



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 1 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.822

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 162/2018. Designase Director General Técnico, Administrativo y Legal.....	3
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 161/2018. Designación.....	4

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 221/2018. Designase Directora Nacional de Coordinación Institucional.....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 223/2018. Designaciones.....	7
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 226/2018. Designase Directora de Movilidad Peatonal.....	8
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 228/2018. Designación.....	9
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 218/2018. Designación.....	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 225/2018. Designación.....	12
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 219/2018. Designación.....	13
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 230/2018. Designación.....	14
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 224/2018. Designase Directora de Universalización del Servicio Postal y de Servicios de Valor Agregado.....	15
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 227/2018. Designación.....	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 229/2018. Designación.....	17
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 231/2018. Apruébase y Adjudicase Licitación Pública N° 80-0006-LPU17.....	19
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 222/2018. Designase Director de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral.....	21
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 220/2018. Designase Director de Actividades Navieras.....	22
PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 217/2018. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.....	23
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 216/2018. Designación.....	24

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 150/2018. Ofrécese recompensa.....	26
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 152/2018. Ofrécese recompensa.....	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 149/2018.	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 156/2018.	28
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 99/2018.	29
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 14/2018.	31
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 15/2018.	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 346/2018	32
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 347/2018	34
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 348/2018	35
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 353/2018	38
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. Resolución 64/2018	40
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 118/2018	42
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 119/2018	43
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 129/2018	45

Resoluciones Sintetizadas

.....	46
-------	----

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución General Conjunta 4207/2018	55
---	----

Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 821/2018	61
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Disposición 1/2018	62
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA. Disposición 2/2018	63

Concursos Oficiales

ANTERIORES.....	82
-----------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	65
ANTERIORES.....	85



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 162/2018

Designase Director General Técnico, Administrativo y Legal.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02791143-APN-CNAIPD#CNCPS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017, 698 del 5 de septiembre de 2017 y 868 del 26 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 868/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Organismo.

Que por el Decreto mencionado en el considerando precedente se incorporó la Responsabilidad Primaria y Acciones, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el artículo 14 del Decreto N° 868/17, se incorporó dicho cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en el Nivel I del SINEP.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General Técnico, Administrativo y Legal de dicha Agencia, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el doctor Martín Pablo VILLAR deberá ser exceptuado del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de enero de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Martín Pablo VILLAR (D.N.I. N° 27.312.331), en el cargo de Director General Técnico, Administrativo y Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD - JURISDICCIÓN 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 01/03/2018 N° 12279/18 v. 01/03/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 161/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24198926-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 692 del 18 de mayo de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017 y 678 del 24 de agosto de 2017, y la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 571 del 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo del citado Organismo con dependencia directa del nivel político.

Que por el Decreto N° 678/17 en el artículo 12 se incorporó al Anexo II al artículo 8° del Decreto referido en el considerando precedente la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Resolución N° 571/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo.

Que mediante el artículo 7° de la Resolución citada en el considerando precedente, se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría la Coordinación de Gestión Judicial y Comunicaciones.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Gestión Judicial y Comunicaciones de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 10 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Yamila Belén TOBLER (D.N.I. N° 32.953.130), en el cargo de Coordinadora de Gestión Judicial y Comunicaciones de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– MACRI. – Marcos Peña.

e. 01/03/2018 N° 12278/18 v. 01/03/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Domínios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 221/2018

Designase Directora Nacional de Coordinación Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19329842-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 556 del 31 de mayo de 2016 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 556 de fecha 31 de mayo de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, incorporándose a la Dirección Nacional de Coordinación Institucional dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la citada Secretaría al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, asignándole el Nivel I de ponderación.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y financiado y su cobertura transitoria se impone con inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de septiembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, a la Lic. Maria Celina RODRIGUEZ SAMMARTINO (D.N.I. N° 27.416.339), como Directora Nacional de Coordinación Institucional de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 223/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01416877-APN-SECCP#JGM, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, por el artículo 5° de la referida norma se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, entre ellos se incorporaron las unidades organizativas Coordinación de Medios Provinciales y Coordinación de Relaciones Interministeriales dependientes de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRENSA de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA y la unidad organizativa Coordinación de Planificación de Medios dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DE DIFUSIÓN, en la órbita de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, asignándole a cada una de ellas el Nivel IV de ponderación.

Que los cargos citados se encuentran vacantes y financiados, cuyas coberturas se imponen con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 6 de enero de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al personal nominado en la planilla que, como Anexo IF-2018-08686855-APN-JGM, forma parte integrante de la presente medida, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 6 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017, a la licenciada Da. María Pía DELNERI (D.N.I. N° 34.583.522) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, de Coordinadora de Relaciones Interministeriales de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRENSA de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con

autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 -Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar

e. 01/03/2018 N° 12270/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Decisión Administrativa 226/2018
Designase Directora de Movilidad Peatonal.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01148445-APN-SECPT#MTR la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 de fecha 7 de noviembre de 2016 se aprobaron las estructuras inferiores del primer nivel operativo del citado Ministerio incorporando al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) la Dirección de Movilidad Peatonal con un Nivel de ponderación III.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la arquitecta María Isabel FIGUERAS (D.N.I. N° 32.271.057) en el cargo de DIRECTORA DE MOVILIDAD PEATONAL (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y con el financiamiento correspondiente.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE MOVILIDAD PEATONAL (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la arquitecta María Isabel FIGUERAS (D.N.I. N° 32.271.057) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 01/03/2018 N° 12269/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 228/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29256082-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Auditora Adjunta de Políticas de Empleo, Capacitación Laboral, Fiscalización, Relaciones Laborales y Seguridad Social dependiente de la Auditoria Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Unidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 11 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la Dra. Lucrecia CAPDEVILA (M.I. N° 33.200.516), en el cargo de Auditora Adjunta de Políticas de Empleo, Capacitación Laboral, Fiscalización, Relaciones Laborales y Seguridad Social de la Auditoria Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 01/03/2018 N° 12272/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE CULTURA
Decisión Administrativa 218/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11840756-APN-DMED#MC, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1496 de fecha 20 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 244 de fecha 30 de mayo de 2017 del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, como Coordinadora de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de la doctora Lucía GÓMEZ GALINDEZ (D.N.I. N° 32.143.518).

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1496 de fecha 20 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, y se homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que por la Resolución del TEATRO NACIONAL CERVANTES N° 244 de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobaron las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al listado y acciones que como Anexos I y II forman parte integrante de la citada Resolución.

Que entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa se encuentra la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, propone que se designe transitoriamente como Coordinadora de Asuntos Jurídicos a la doctora Lucia GÓMEZ GALINDEZ.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, a la Abogada Lucia GÓMEZ GALINDEZ (D.N.I. N° 32.143.518), en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 113 - TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 225/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35345498-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 78 del 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio ratificándose, entre otras, la Coordinación Local Misiones.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, de Coordinador Local Misiones de la Dirección de Articulación Regional Noreste perteneciente a la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia de la Subsecretaría de Organización Comunitaria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Néstor Ricardo ZACARIAS, (D.N.I. N° 17.630.357), en el cargo de Coordinador Local Misiones de la Dirección de Articulación Regional Noreste perteneciente a la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia de la Subsecretaría de Organización Comunitaria de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Decisión Administrativa 219/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31980038-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Equipamiento de Micro Informática y Stock de la Dirección de Infraestructura Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Analista de Sistemas Pablo Martín TORNESE (M.I. N° 29.460.786) en el cargo de Coordinador de Equipamiento de Micro Informática y Stock (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SI.N.E.P.), dependiente de la Dirección de Infraestructura Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SI.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 01/03/2018 N° 12252/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 230/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08802370-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesaria la designación transitoria de la señora Silvia Ana FANTINI (D.N.I. N° 11.644.665), en UN (1) cargo Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de los artículos 7° de la Ley N° 27.431 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 22 de mayo de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la señora Silvia Ana FANTINI (D.N.I. N° 11.644.665), en UN (1) cargo Nivel C Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431, en la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Investigadora.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 01/03/2018 N° 12275/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 224/2018

Designase Directora de Universalización del Servicio Postal y de Servicios de Valor Agregado.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2017-27685494-APN-STIYC#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 513 de fecha 14 de julio de 2017, 632 de fecha 10 de agosto de 2017, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto del 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES, creándose entre otras, la DIRECCIÓN DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SERVICIO POSTAL Y DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN POSTAL de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se suprimió el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se transfirieron sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, por el Decreto N° 632 de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por dicha medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SERVICIO POSTAL Y DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN POSTAL de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 13 de noviembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Contadora Pública Marcela Claudia MARÓN (D.N.I. N° 14.725.412) como Directora de la DIRECCIÓN DE UNIVERSALIZACIÓN DEL SERVICIO POSTAL Y DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN POSTAL de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 01/03/2018 N° 12273/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 227/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2017-24116355-APN-ONEP#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 78 de fecha 27 de abril de 2016 y 522 de fecha 27 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por la Resolución N° 522 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de septiembre de 2017, se modificaron las aperturas inferiores de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL

DESARROLLO DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 27 de septiembre de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al Licenciado Mario THORP (D.N.I. N° 18.179.104), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DESARROLLO DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 01/03/2018 N° 12271/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 229/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08901464-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 enero de 2018 y la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las Coordinaciones del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Gestión y Control de Asuntos Contenciosos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Asuntos Contenciosos de Trascendencia Económica e Institucional.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al abogado Don Marcelo Javier CHURIN (M.I. N° 17.032.449) en el cargo de Coordinador de Asuntos Contenciosos de Trascendencia Económica e Institucional dependiente de la Dirección de Gestión y Control de Asuntos Contenciosos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 01/03/2018 N° 12274/18 v. 01/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD**Decisión Administrativa 231/2018****Apruébase y Adjudícase Licitación Pública N° 80-0006-LPU17.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09784522-APN-DCYC#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 672 de fecha 2 de junio de 2017 del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 80-0006-LPU17 llevada a cabo para la adquisición de medicamentos antirretrovirales, solicitada por la DIRECCIÓN DE SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL del MINISTERIO DE SALUD, con el objeto de brindar cobertura a los pacientes con VIH/SIDA y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la citada resolución.

Que con fecha 11 de julio de 2017 se procedió a la apertura de las nueve (9) ofertas presentadas en la referida licitación pública, pertenecientes a las firmas LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., ABBVIE S.A., LABORATORIO LKM S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., GLOBAL FARM S.A., GADOR S.A., GP PHARM S.A. y LABORATORIO DOSA S.A.

Que la DIRECCIÓN DE SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL del MINISTERIO DE SALUD, mediante su Informe de fecha 8 de agosto de 2017, solicita reducir las cantidades a adquirir para el renglón 16 a 2.100.000 unidades, fundado en razones de consumo.

Que analizadas las ofertas y obtenidos los informes pertinentes, la COMISIÓN EVALUADORA del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación de fecha 24 de enero de 2018 recomendando la adjudicación de las ofertas válidas de menor precio pertenecientes a las firmas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F para los renglones 1, 6, 10 y 17, GLOBAL FARM S.A. para el renglón 3, LABORATORIO DOSA S.A. para el renglón 8, LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. para los renglones 9, 11, 14 y 15, ABBVIE S.A. para el renglón 12 y LABORATORIO LKM S.A. para el renglón 16.

Que, con relación a los renglones 1, 3, 6, 8, 10, 12 y 17 la DIRECCIÓN DE SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL del MINISTERIO DE SALUD expone las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para proceder a su adquisición, contando para ello con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA y la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS y la intervención de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, todas ellas del citado Ministerio.

Que, también en el mencionado Dictamen de Evaluación se recomienda desestimar las ofertas de las firmas ABBVIE S.A. para el renglón 13 y LABORATORIO LKM S.A. para el renglón 5, toda vez que de conformidad con lo establecido en el punto 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "la adquisición del renglón 6, conllevará la no adquisición de los renglones 5 y 13"; como así también las ofertas presentadas por GLOBAL FARM S.A. para el renglón 4, atento que el oferente manifiesta su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de su oferta para el referido renglón; GADOR S.A. para el renglón 16, por presentar un error no subsanable en su propuesta económica conforme el Dictamen Jurídico de fecha 23 de agosto de 2017; y la de GP PHARM S.A. por presentar de manera extemporánea la garantía de mantenimiento de oferta y poseer deuda líquida exigible ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, conforme lo establecido en la Resolución AFIP N° 4164/17.

Que no se efectuaron impugnaciones al citado Dictamen de Evaluación.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la adjudicación de acuerdo a lo aconsejado en el Dictamen de Evaluación de fecha 24 de enero de 2018 del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d), e) y g) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus complementarios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 80-0006-LPU17 del MINISTERIO DE SALUD llevada a cabo para la adquisición de medicamentos antirretrovirales, solicitada por la DIRECCIÓN DE SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL del MINISTERIO DE SALUD, con el objeto de brindar cobertura a los pacientes con VIH/SIDA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 80-0006-LPU17 del MINISTERIO DE SALUD a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. (C.U.I.T.: 30-50115282-6)

Renglón 1 por un total de 1.281.000 unidades, 6 por un total de 1.080.000 unidades, 10 por un total de 720.000 unidades y 17 por un total de 9.600 unidades.....\$ 115.831.680

GLOBAL FARM S.A. (C.U.I.T.: 30-70098905-0)

Renglón 3 por un total de 1.760.040 unidades.....\$ 125.666.856

LABORATORIO DOSA S.A. (C.U.I.T.: 33-58002577-9)

Renglón 8 por un total de 1.890.000 unidades..... \$ 31.941.000

LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A. (C.U.I.T.: 30-50057148-5)

Renglón 9 por un total de 7.200 unidades, 11 por un total de 600.000 unidades, 14 por un total de 3.780.000 unidades, 15 por un total de 813.120 unidades.....70.043.150,40

ABBVIE S.A. (C.U.I.T.: 30-71239962-3)

Renglón 12 por un total de 1.760.040 unidades..... \$ 8.571.394,80

LABORATORIO LKM S.A. (C.U.I.T.: 30-66172859-7)

Renglón 16 por un total de 2.100.000 unidades.....\$ 83.307.000

TOTAL.....\$ 435.361.081,20

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$435.361.081,20) se imputará con cargo al presente ejercicio, Jurisdicción 80, Programa 22, Actividad 41, IPP 252, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Desestímense las ofertas de las firmas ABBVIE S.A. para el renglón 13, LABORATORIO LKM S.A. para el renglón 5, GLOBAL FARM S.A. para el renglón 4, , GADOR S.A. para el renglón 16, y GP PHARM S.A. por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de fecha 24 de enero de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse fracasados los renglones 2, 4, 5, 7, 13, 18, y 19.

ARTÍCULO 6°.- Déjense sin efecto los renglones 5 y 13.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la ampliación o disminución respecto de las contrataciones que por este acto se aprueban, quedando facultado el Ministro de Salud a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la instrumentación operativa de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y/o a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en forma indistinta, a suscribir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 01/03/2018 N° 12277/18 v. 01/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decisión Administrativa 222/2018****Designase Director de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20104416-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral dependiente de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Unidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al doctor Agustín Hernan CARUGO (M.I. N° 29.133.516), en el cargo de Director de la Dirección de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral dependiente de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 01/03/2018 N° 12268/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Decisión Administrativa 220/2018
Desígnase Director de Actividades Navieras.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-07103620-APN-SSPYVN#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 309 del 21 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Resolución N° 309 del 21 de septiembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), entre ellas, la DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES NAVIERAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del abogado Juan Ignacio PENCO (D.N.I. N° 24.905.957) en el cargo de DIRECTOR DE ACTIVIDADES NAVIERAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia del referido Ministerio.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de mayo de 2017 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE ACTIVIDADES NAVIERAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al abogado Juan Ignacio PENCO (D.N.I. N° 24.905.957). La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° del presente acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 01/03/2018 N° 12257/18 v. 01/03/2018

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 217/2018

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11766750-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 416 de fecha 12 de junio de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 376 de fecha 14 de junio de 2017 y 6 de fecha 12 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa N° 6/18 se aprobó, entre otras cuestiones, el distributivo de cargos entre las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido régimen.

Que por la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017 se crearon y cubrieron en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 4° de la citada Decisión Administrativa se creó el cargo extraescalafonario de Gerente de Normas y Procedimientos con dependencia directa del Director Ejecutivo de Procesos de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA) órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.431 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional – RECURSOS HUMANOS, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 51 para el Ejercicio 2018, aprobada por la Decisión Administrativa N° 6/18 de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2018-06062737-APN-MP) que forma parte integrante del presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 15 de junio de 2017 en el cargo extraescalafonario de Gerente de Normas y Procedimientos con dependencia directa del Director Ejecutivo de Procesos de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA) órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la Ingeniera Industrial Doña Catalina ESNAL (M.I. N° 32.063.974) con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 01/03/2018 N° 12259/18 v. 01/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 216/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13113758-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatorio y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017; la Resolución N° 841 de fecha 20 de agosto de 2015 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 11 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 1615/96 se constituyó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 841/15, se incorporó a dicho organismo, entre otras, la Coordinación de Gestión y Resolución de Reclamos.

Que por la Resolución Conjunta N° 4/16 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se incorporó la mencionada Coordinación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Coordinación de Gestión y Resolución de Reclamos de la Gerencia de Atención de Servicios al Usuario del Sistema de Salud resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del citado cargo vacante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, como Coordinadora de Gestión y Resolución de Reclamos de la Gerencia de Atención de Servicios al Usuario del Sistema de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la licenciada Marina FELDMAN (D.N.I. N° 27.727.608), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel previstos por el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Marcos Peña. – Adolfo Luis Rubinstein.

e. 01/03/2018 N° 12262/18 v. 01/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RECOMPENSAS

Resolución 150/2018

Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018- 01345978- -APN-SECCPJMPYL#MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 01/2018 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación, de la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS, a cargo del Doctor Álvaro PIEROLA tramita el Legajo N° 43674 caratulado: "DO SANTOS, JESSICA PAOLA S/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO (HOMICIDIO)", con intervención del Juzgado de Garantías N° 5 de la mencionada Ciudad, a cargo del Doctor Elvio Osir GARZÓN.

Que mediante oficio del día 5 de diciembre de 2017 la mencionada Fiscalía solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el autor y o autores del homicidio de Jessica Paola DO SANTOS RODRIGUEZ, DNI N° 28.391.194, argentina, nacida el 13 de octubre de 1980, cuyo cuerpo fuera encontrado en fecha 09 de noviembre de 2016 en un camino vecinal que une la calle Larramendi con el Parque Nuevo, en Bajada Grande, Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el autor y o autores del homicidio de Jessica Paola DO SANTOS RODRIGUEZ, DNI N° 28.391.194, argentina, nacida el 13 de octubre de 1980, cuyo cuerpo fuera encontrado en fecha 09 de noviembre de 2016 en un camino vecinal que une la calle Larramendi con el Parque Nuevo, en Bajada Grande, Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RIOS.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número 0800-555-5065 o al número corto 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
RECOMPENSAS
Resolución 152/2018
Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08615596--APN-SECOPJMPYL#MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 8/2018 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Ministerio Fiscal de la Vª Circunscripción Judicial de la Ciudad de CHOS MALAL de la Provincia de NEUQUEN, a cargo del Doctor Ricardo VIDELA, tramita el legajo N° 15482/2018 caratulado: "MUÑOZ, LORENZO ALBERTO S/ HOMICIDIO DOLOSO AGRAVADO (DOS HECHOS)".

Que la Fiscalía General del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Provincia de NEUQUÉN, a cargo del Doctor José Ignacio GEREZ, mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2018 solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con la aprehensión de Lorenzo Alberto MUÑOZ, D.N.I. N° 25.417.984, nacido el día 2 de noviembre de 1976, hijo de Orlando MUÑOZ y Noemí ROMERO, domiciliado en Barrio Las Luces, Avenida Raúl URRUTIA, Casa N°3, Las Ovejas, Provincia de NEUQUEN.

Que el mencionado tiene orden de captura nacional e internacional desde el 23 de febrero de 2018, por haber sido identificado como autor material del hecho acaecido el día 22 de febrero de 2018, en el que dió muerte a la menor Rosario Valentina LOPEZ APABLAZA y a su madre Karina Alejandra APABLAZA, para luego darse a la fuga.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con la aprehensión de Lorenzo Alberto MUÑOZ, D.N.I. N° 25.417.984, nacido el día 2 de noviembre de 1976, hijo de Orlando MUÑOZ y Noemí ROMERO, domiciliado en Barrio Las Luces, Avenida Raúl URRUTIA, Casa N°3, Las Ovejas, Provincia de NEUQUEN.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 149/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-03036199-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Decisiones Administrativas Nros. 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y N° 1 de fecha 12 de enero de 2000, los Decretos Nros. 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de Dn. Mauro ROSSETTO (D.N.I. N° 34.721.519), como ASESOR DE GABINETE de la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA CRIMINAL dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el nombrado reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante el dictado del Decreto N° 355/17 se estableció que los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación tienen la facultad de designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones y a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado a partir del 1° de febrero de 2018 como Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA CRIMINAL dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, a Dn. Mauro ROSSETTO (D.N.I. N° 34.721.519), asignándosele la cantidad de UN MIL (1.000) Unidades Retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del a Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 01/03/2018 N° 11968/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 156/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-34193314-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO, tramitan las prórrogas de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de la jurisdicción.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir del 5 de diciembre de 2017 –fecha de sus vencimientos- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO I (IF-2018-06884884-APN-SSGA#MSG), forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran prorrogadas en último término por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 227 de fecha 16 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Prorróganse, a partir del 5 de diciembre de 2017 –fecha de sus vencimientos- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO II (IF-2018-06878809-APN-SSGA#MSG), forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, niveles, grados y funciones, conforme allí se detallan y que fueran prorrogadas en último término por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 227 de fecha 16 de marzo de 2017, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 01/03/2018 N° 12022/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Resolución 99/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° S02:0031071/2016 del registro de este Ministerio, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 40 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el artículo 1° del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece que en el supuesto que un agente revistara en el nivel F o E del Agrupamiento General y reuniera los requisitos para el acceso al nivel D del Agrupamiento Profesional o Científico- Técnico, podrá solicitar el cambio de agrupamiento y que el Estado empleador sólo en el supuesto de existir necesidades de servicios correspondientes a dicho nivel D, podrá disponer el referido cambio de agrupamiento una vez arbitradas las medidas tendientes a la habilitación del cargo correspondiente.

Que por la Resolución N° 40/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA se aprobó el Régimen para la Administración del Cambio de Agrupamiento Escalafonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el agente Carlos Alfonso BOVER (D.N.I. N° 24.327.194), quien revista en la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio en un Nivel E, Grado 9, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del escalafón del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), solicitó el cambio de Agrupamiento Escalafonario.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio comprobó que el agente cumple los requisitos del nivel escalafonario y titulación, conforme el artículo 32 Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el artículo 1° del Decreto N° 2098/08.

Que los titulares de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio y de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio han prestado conformidad en los términos del artículo 6° del Régimen para la Administración del Cambio de Agrupamiento Escalafonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 40/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, acreditando la existencia de necesidad del servicio de acuerdo con la Responsabilidad Primaria y Acciones de la unidad organizativa correspondiente, que justifica contar con el aporte profesional del solicitante.

Que, tratándose de un supuesto de cambio de agrupamiento asociado a un ascenso de nivel, corresponde asignar al postulante el grado resultante de aplicar lo dispuesto por el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el artículo 1° del Decreto N° 2098/08.

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de crédito presupuestario necesario para afrontar la medida propiciada.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el cambio de Nivel Escalafonario y de Agrupamiento del agente Carlos Alfonso BOVER (D.N.I. N° 24.327.194), a un Nivel D, Grado 4 del Agrupamiento Profesional, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a partir del 1 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Rogelio Frigerio.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 14/2018

Buenos Aires, 27/02/2018

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 105/12, caratulado “Concurso N° 281 Cámara Federal de Casación Penal (cuatro cargos)”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que, asimismo, con posterioridad el Sr. Consejero Dr. Juan Bautista Mahiques presentó una nueva propuesta que fue considerada por el Plenario del Cuerpo, resultando aprobada mediante Resolución 490/17.

3°) Que, con fecha 7 de diciembre del 2017 fueron remitidas al Poder Ejecutivo Nacional las ternas junto con los legajos personas de los postulantes.

4°) Que, en el día 21 de febrero del corriente se recibió una comunicación cursada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mediante la cual puso en conocimiento la renuncia presentada por el postulante Fernando Javier Arnedo, a seguir participando en el proceso de selección.

5°) Que, conforme el orden de mérito que resulto aprobado oportunamente, corresponde convocar a quien sigue en el orden establecido.

6°) Que, asimismo, corresponde señalar que este Consejo de la Magistratura implementó un sistema de videoconferencia que se ha difundido ampliamente, permitiendo que se lleven a cabo audiencias de diversa índole.

En efecto, el desarrollo práctico de ese sistema y lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada 20/2013 al reglamentar e implementar el uso de la videoconferencia en causas en trámite en los juzgados, tribunales orales y cámaras de apelaciones, nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación, ha puesto en evidencia las utilidades de esta herramienta.

Cabe destacar que se demostró que ese sistema permite desarrollar audiencias sin necesidad de proceder al traslado físico de las personas, a través de un enlace que prevé transmisión y reproducción de imagen y sonido, y su correspondiente grabación. A ello se suma la circunstancia de que el desarrollo de ese mecanismo también contribuye a evitar erogaciones en el traslado de personas.

Concordantemente con lo expuesto, resulta conveniente realizar la audiencia pública que exige la ley en el concurso N° 281 a través del sistema de videoconferencia. Ello así, teniendo en cuenta que la postulante que se convoca reside en una jurisdicción en la que se encuentran instalados los programas necesarios para la realización de videoconferencias.

6°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, mediante el sistema de videoconferencia, a la doctora Cintia Graciela Gómez (D.N.I. 18.438.866), para el día 6 de marzo del corriente, a las 8:00 horas, en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Miguel A. Piedecasas, Presidente.

e. 01/03/2018 N° 11718/18 v. 01/03/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 15/2018

Buenos Aires, 27/02/2018

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 170/14, caratulado “Concurso N° 327 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca -Prov. de Río Negro-”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Guido Sebastián Otranto (D.N.I. 22.829.006), Jorge García Davini (D.N.I. 18.410.664) y Simón Pedro Bracco (D.N.I. 28.421.753) para el día 6 de marzo del corriente, a las 8:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2° Piso.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Miguel A. Piedecasas, Presidente.

e. 01/03/2018 N° 11720/18 v. 01/03/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 346/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX 2018-07945586-APN-PYC#DNV; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 543 de fecha 21 de abril de 2010, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificó los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, celebrados entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Autoridad de Aplicación y las Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CORREDOR DE INTEGRACIÓN PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMINOS DEL PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA, VIALNOA SOCIEDAD ANÓNIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, respectivamente.

Que por las Resoluciones Nros. 3064/12, 3063/12, 3062/12, 393/13, 3061/12, 3060/12, 3059/12 y 3058/12, todas del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobaron las Actas Acuerdo de Readecuación de los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente.

Que asimismo las “ACTA ACUERDO” de adecuación de las Obras “OMSA” de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 fueron aprobadas por las Resoluciones Nros. 181/16, 3067/14, 2668/15, 180/16, 3586/13, 1906/15 y 2990/13, respectivamente, todas del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que por su parte por las Resoluciones Nros. 1583/16 y 1586/16 de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobaron las Addendas de las Actas Acuerdo de “OMSA” de los Corredores Nros. 4 y 6 respectivamente.

Que luego, por el Artículo 1° de la Resolución N° 296 de fecha 19 de abril de 2016 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se estableció la prórroga de los Contratos de Concesión de los Corredores Viales

Nacionales Nros. 1, 2, 4, 5, 6 y 8 por el plazo de UN (1) año, contado a partir de la culminación de las concesiones vigentes.

Que por su parte, por la Resolución N° 317 de fecha 21 de abril de 2016 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se aprobó el "ACTA ACUERDO" suscripta entre el entonces ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, y la Concesionaria AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A., "ad referendum" de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que establece la prórroga del Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 3 por el plazo de UN (1) año, contado a partir de la culminación de la concesión vigente, y dispone la incorporación a partir de las 0:00 horas del 22 de abril de 2016 de las rutas y tramos pertenecientes al Corredor Vial N° 7.

Que asimismo, dicha Acta, dispuso que AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES S.A. tomara posesión del Corredor Vial N° 7 a las 0:00 horas del 22 de abril de 2016, y a partir de ese momento asumiera las obligaciones de conservación, mantenimiento, explotación, administración y demás accesorias a la prestación del servicio del Corredor Vial N° 7, siendo de plena aplicación al tramo y rutas incorporados, los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 3.

Que luego, por la Resolución N° 811 de fecha 20 de abril de 2017 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se aprobó "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL la continuidad operacional de emergencia de las concesiones por peaje de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 con las correspondientes empresas concesionarias por el término de un año o el tiempo que demanden los respectivos llamados a Licitación, y asimismo, se autorizó al ex ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a instrumentar las prórrogas de dichos Corredores Viales mediante la suscripción de Actas Acuerdo, "ad-referendum" de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que en este sentido, por la Resolución N° 819 de fecha 21 de abril de 2017 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobaron las "ACTA ACUERDO" de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 suscriptas entre el entonces ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y las Concesionarias, celebradas "ad-referendum" de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la Cláusula Primera de dichas Actas Acuerdos, establecen la prórroga de los Contratos de Concesión por el plazo de UN (1) año, contado a partir del 21 de abril de 2017, fecha en que operaba el vencimiento del plazo de la Concesión dispuesto por las Resoluciones AG Nros. 296/16 y 317/16, o por el tiempo que demande el respectivo llamado a licitación.

Que en ese entendimiento, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a través de sus áreas competentes, realizó los análisis correspondientes y ha verificado la variación de precios registrada en ciertos componentes principales de los rubros de explotación, conservación y mantenimiento y servicios de apoyo que desarrollan las Concesionarias de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, que inciden en el nivel de prestación del servicio al usuario.

Que en ese entendimiento, la mencionada GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES ha elaborado los Cuadros Tarifarios a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, que permitirán por un lado, mantener los ingresos del "Recurso de afectación específica" destinado al desarrollo del "Plan de obras de seguridad vial y mejora de la transitabilidad", en los Corredores Viales Nacionales; por otro lado, hacer frente a los costos de explotación y servicios al usuario de las Concesiones y por último, obtener un ahorro presupuestario en la atención de la obra de Operación, Mantenimiento y Servicios de Apoyo (OMSA).

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto/Ley N° 505/58 ratificado por Ley N° 14.467, la Ley N° 17.520 y su modificatoria N° 23.696, el Decreto N° 543 de fecha 21 de abril de 2010, el Decreto N° 27 de fecha 10 de enero de 2018, la Resolución N° 296 de fecha 19 de abril de 2016, Resolución N° 317 de fecha 21 de abril de 2016, Resolución N° 811 de fecha 20 de abril de 2017 y la Resolución N° 819 de fecha 21 de abril de 2017, todas del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Cuadros Tarifarios que como Anexos IF-2018-08148740-APN-PYC#DNV, IF-2018-08148669-APN-PYC#DNV, IF-2018-08148621-APN-PYC#DNV, IF-2018-08148564-APN-PYC#DNV, IF-2018-08148517-APN-PYC#DNV, IF-2018-08148449-APN-PYC#DNV y IF-2018-08148395-APN-PYC#DNV forman parte de la presente medida, a ser aplicados al público usuario de los Contratos de los Corredores Viales Nacionales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 ratificados por el Decreto N° 543 de fecha 21 de abril de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Los Cuadros Tarifarios que se aprueban por el Artículo 1° de la presente resolución, tendrán vigencia a partir de darse a conocer a los usuarios por las Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A., CORREDOR DE INTEGRACIÓN PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMINOS DEL PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de cada Concesión, de manera previa a su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las Concesionarias CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A., CORREDOR DE INTEGRACIÓN PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, AUTOVÍA BS. AS. A LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CINCOVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMINOS DEL PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA y CORREDOR CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por alguno de los medios previstos en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), haciéndose saber que, conforme lo exige el Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y Alzada previstos en los Artículos 84 y 94 de dicho ordenamiento, cuyos plazos de interposición resultan ser de DIEZ (10) y QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la notificación ordenada, encontrándose habilitada la acción judicial, la que podrá ser intentada dentro de los NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las dependencias intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, que efectuará la publicación en el Boletín Oficial durante UN (1) día.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.
— Javier Alfredo Iguacel.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2018 N° 12114/18 v. 01/03/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 347/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX 2018-07945212-APN-PYC#DNV, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 866 de fecha 28 de mayo de 2008 se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de un tramo de la Ruta Nacional N° 5, comprendido entre las ciudades de LUJÁN y CARLOS CASARES, ambas en la Provincia de BUENOS AIRES, denominada: "AUTOVÍA LUJÁN - CARLOS CASARES", a la empresa HOMAQ SOCIEDAD ANÓNIMA, y consecuentemente dicha Empresa adjudicataria, constituyó la Concesionaria H5 SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que posteriormente, por Resolución N° 842 de fecha 30 de abril de 2013 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobó el "ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA AUTOVÍA LUJÁN - CARLOS CASARES", celebrada entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Concesionaria H5 S.A..

Que posteriormente, por la Resolución N° 863 de fecha 27 de abril de 2017 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se estableció la prórroga de la Concesión de la Autovía Luján - Carlos Casares, por el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de culminación de la Concesión vigente, o el tiempo que demande el llamado a Licitación, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera de las "Pautas Contractuales", que como Anexo forman parte integrante de dicha Acta Acuerdo, y el Artículo 3 "Extensión de los plazos de Concesión" del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo "B" forma parte de las mencionadas Pautas Contractuales.

Que asimismo, por la antes citada Resolución DNV 863/17 se autorizó al entonces ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a instrumentar la prórroga del Contrato de Concesión, mediante la suscripción de un Acta Acuerdo, "ad-referéndum" de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que posteriormente, por la Resolución RESOL-2017-1157-APN-DNV#MTR, se aprobó el "Acta Acuerdo" de prórroga del Contrato de Concesión de la Autovía Luján - Carlos Casares, suscripta entre el entonces ÓRGANO

DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y la empresa Concesionaria H5 S.A. por el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de culminación de la Concesión vigente, o el tiempo que demande el llamado a licitación.

Que en consecuencia, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES a través de sus áreas competentes, realizó los análisis correspondientes y ha verificado la variación de precios registrada en ciertos componentes principales de los rubros explotación, conservación y mantenimiento, y servicios de apoyo que desarrolla la Concesionaria y que incide en el nivel de prestación del servicio al usuario.

Que en ese entendimiento, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES ha elaborado el Cuadro Tarifario a ser aplicado al Contrato de Concesión de la Autovía Luján – Carlos Casares que permitirá por un lado, mantener los ingresos del “Recurso de afectación específica” destinado al desarrollo del “Plan de obras de seguridad vial y mejora de la transitabilidad”, en la Autovía Luján – Carlos Casares; por otro lado, hacer frente a los costos de explotación y servicios al usuario de las Concesiones y por último, obtener un ahorro presupuestario en la atención de la obra de Operación, Mantenimiento y Servicios de Apoyo (OMSA).

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto/Ley N° 505/58 ratificado por Ley N° 14.467, la Ley N° 17.520 y su modificatoria N° 23.696, el Decreto N° 27 de fecha 10 de enero de 2010, el Decreto N° 866 de fecha 28 de mayo de 2008, Resolución N° 863 de fecha 27 de abril de 2017 y la Resolución RESOL-2017-1157-APN-DNV#MTR, todas del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Cuadro Tarifario que como Anexo IF 2018-08147867-APN-PYC#DNV forma parte de la presente medida, a ser aplicado al público usuario de la Concesión del Corredor Vial Nacional “Autovía Luján - Carlos Casares”, otorgado por el Decreto N° 866 de fecha 28 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El Cuadro Tarifario que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, tendrá vigencia a partir de darse a conocer a los usuarios por la Concesionaria H5 SOCIEDAD ANÓNIMA a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de la Concesión, de manera previa a su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Concesionaria H5 S.A., por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), haciéndose saber que, conforme lo exige el Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y Alzada previstos en los Artículos 84 y 94 de dicho ordenamiento, cuyos plazos de interposición resultan ser de DIEZ (10) y QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la notificación ordenada, encontrándose habilitada la acción judicial, la que podrá ser intentada dentro de los NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las dependencias intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, que efectuará la publicación en el Boletín Oficial durante UN (1) día.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.
— Javier Alfredo Iguacel.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2018 N° 12100/18 v. 01/03/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 348/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° 1481/2018 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD por el que tramita la aprobación de los Cuadros Tarifarios a ser aplicados al CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR VIAL N° 18; y,

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto N° 2.039 de fecha 26 de septiembre de 1990 otorgó a la empresa CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES la Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial N° 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional.

Que por Decreto N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, se aprobó el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública del Corredor Vial N° 18.

Que dicho Contrato de Concesión de Obra Pública fue objeto de la renegociación originada en las disposiciones de la entonces vigente Ley N° 25.561 y la normativa dictada en consecuencia.

Que el mencionado proceso de renegociación derivó en el dictado del Decreto N° 1.870 de fecha 12 de diciembre de 2006, por medio del cual, se ratificó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscripta por la entonces UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y del Ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y la Concesionaria CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, con fecha 6 de diciembre de 2005.

Que la Cláusula Sexta de la mencionada Acta Acuerdo, estableció que: “Las variaciones de precios que eventualmente pudieran producirse en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la CONCESION a partir de la suscripción del presente ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL serán consideradas a la luz de su incidencia dentro del PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE LA CONCESION (PEF) y en la Tasa Interna de Retorno del CONTRATO DE CONCESION calculada en pesos constantes de setiembre de 2001”.

Que con fecha 29 de agosto de 2014, mediante la Resolución AG N° 2.012 se aprobó el “ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE RUTAS Y TRAMOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR VIAL NACIONAL N° 18”, celebrado entre la Autoridad de Aplicación, el entonces ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y el Ente Concesionario CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A.

Que en este sentido, mediante Resolución AG N° 3.093 de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó el “ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN CONTRACTUAL” del Corredor Vial Nacional N° 18, por el cual se procedió a Adecuar el Contrato de Concesión del mencionado Corredor Vial Nacional, a efectos de incorporar al mismo, el plan de obras mejorativas necesarias para la adecuada y segura prestación del servicio en la “CONEXIÓN FÍSICA ROSARIO – VICTORIA” y demás tramos de dicho Corredor.

Que, a los fines de llevar a cabo tales obras mejorativas, mediante la Cláusula Cuarta de la mencionada Acta Acuerdo se estableció que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación, dispondrá la percepción de un Recurso de Afectación a Obras, de carácter tarifario, mediante el cual se financiarán, exclusivamente, las tareas antes mencionadas.

Que en ese entendimiento, a través de la Resolución N° 3.200 de fecha 30 de diciembre de 2014 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se estableció la percepción de un “Recurso de Afectación a Obras”, destinado exclusivamente al desarrollo de obras mejorativas en la traza del Corredor Vial N° 18.

Que dicho recurso se rige según la metodología de desarrollo contenida en el “ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN CONTRACTUAL” del Corredor Vial N° 18, aprobada por la mencionada Resolución AG N° 3.093/14 y el Procedimiento de Ejecución que como Anexo III forma parte del “ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MEJORATIVAS EN EL CORREDOR VIAL NACIONAL N° 18” aprobado por Resolución AG N° 1.963 de fecha 13 de septiembre de 2012.

Que por su parte, por la Resolución N° 1.114 de fecha 25 de julio de 2015, del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se aprobó el cuadro tarifario a ser aplicado en la Estación de Peaje “Isla La Deseada” (Puente Rosario – Victoria), incorporado al Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 18.

Que asimismo, por la Resolución N° 2.500 de fecha 29 de diciembre de 2016 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se aprobaron los Cuadros Tarifarios a ser aplicados al Contrato de Concesión Corredor Vial N° 18, cuya variación sería destinada al “Recurso de Afectación a Obras” y a la aplicación del cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO de seguimiento de la Concesión del Corredor Vial N° 18, en las proporciones que se detallan en dicha medida.

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente citado en el Visto, y al cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO de seguimiento de la Concesión del Corredor Vial N° 18 adjudicada a la Concesionaria CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, y a los efectos de restablecer la ecuación económica del “ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

MEJORATIVAS EN EL CORREDOR VIAL NACIONAL N° 18”, aprobada por Resolución DNV N° 3.093/14, deviene necesario adecuar las tarifas del Corredor Vial N° 18.

Que en ese entendimiento, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a través de sus áreas competentes, realizó los análisis correspondientes y ha verificado las variaciones de precios operadas en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO de seguimiento de la Concesión del Corredor Vial N° 18 que inciden en el nivel de prestación del servicio al usuario.

Que en consecuencia, deviene necesario establecer un nuevo esquema tarifario.

Que en este sentido, la referida GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, ha elaborado los Cuadros Tarifarios a ser aplicados al Contrato de Concesión del Corredor Vial N° 18 que permitirá recomponer los ingresos de la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES a efectos de hacer frente a los costos de explotación, conservación y mantenimiento y servicios al usuario de la Concesión.

Que por otra parte, los cuadros tarifarios mencionados, han sido elaborados de manera tal que permitan contar con los recursos necesarios para el desarrollo del Plan de Obras referido, así como aplicar el cálculo de la incidencia antes mencionado.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467, la Ley N° 17.520, el Decreto N° 2.039 de fecha 26 de septiembre de 1990, el Decreto N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, el Decreto N° 1.870 de fecha 12 de diciembre de 2006, el Decreto N° 1.020 de fecha 30 de julio de 2009, el Decreto N° 27 de fecha 10 de enero de 2018 y la Circular IF-2018-04907878-APN-DNV#MTR.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Cuadros Tarifarios a ser aplicados al Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional N° 18, que como ANEXO IF 2018-08103674-APN-PYC#DNV, forman parte integrante de la presente resolución, cuya variación será destinada al “Recurso de Afectación a Obras” y a la aplicación del cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO de seguimiento de la Concesión del Corredor Vial N° 18, en las proporciones que allí se detallan.

ARTICULO 2°.- Establécese que los Cuadros Tarifarios que se aprueban en el Artículo 1° de la presente medida, tendrán vigencia a partir de darse a conocer a los usuarios por la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia de la Concesión, de manera previa a su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias, para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Concesionaria CAMINOS DEL RÍO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, por alguno de los medios previstos en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, haciéndose saber que, conforme lo exige el Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y Alzada previstos en los Artículos 84 y 94 de dicho ordenamiento, cuyos plazos de interposición resultan ser de DIEZ (10) y QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la notificación ordenada, encontrándose habilitada la acción judicial, la que podrá ser intentada dentro de los NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 5°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las dependencias intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, que efectuará la publicación en el Boletín Oficial durante UN (1) día.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.
— Javier Alfredo Iguacel.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Resolución 353/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-04818688-APN-DNV#MTR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 794 de fecha 3 de octubre de 2017 se constituyó la Sociedad CORREDORES VIALES S.A., en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con sujeción al régimen establecido en la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificatorias.

Que dicha Sociedad tiene por objeto la construcción, mejora, reparación, conservación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, operación, financiación, administración, explotación, prestación de servicios al usuario, en trazas, rutas, autopistas, accesos, corredores y cualquier otra red vial de jurisdicción nacional y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones resultantes de toda concesión con cobro de peaje que se le confiera y la realización de las actividades y actos jurídicos dirigidos a la explotación de "Áreas de Servicio", explotaciones complementarias y explotaciones accesorias y toda otra actividad vinculada con su objeto social.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la normativa citada, la Sociedad está integrada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, con participación del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) y CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) respectivamente.

Que por su parte, por el Artículo 1° del Decreto N° 1.010 de fecha 05 de diciembre de 2017 se rescindió el Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación, por el régimen de la Ley N° 17.520 y de la Ley N° 23.696, del Acceso Riccheri a la CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobado por el Decreto N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994, a la Concesionaria AEC SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos de su Cláusula Décimo Séptima - Extinción de la Concesión -, Inciso 17.2, Apartado 17.2.1.

Que con el fin de mantener la continuidad operacional de la concesión y llevar adelante la explotación integral de la misma, por el Artículo 4° del mencionado Decreto N° 1.010/17 el PODER EJECUTIVO NACIONAL asignó a la empresa CORREDORES VIALES S.A., la explotación integral de la concesión del Acceso Riccheri a la CIUDAD DE BUENOS AIRES, hasta tanto se adjudique la contratación a través de los procedimientos previstos por la normativa vigente.

Que asimismo, por Acta Acuerdo suscripta entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la empresa CORREDORES VIALES S.A. "ad referendum" del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Concesionaria del Acceso Riccheri, CORREDORES VIALES S.A., adhirió a los términos contractuales oportunamente suscriptos por la ex Concesionaria AEC S.A., aprobados por el Decreto N° 1167/94, sus modificatorios y normativa complementaria.

Que por la mencionada Acta Acuerdo, la empresa CORREDORES VIALES S.A. asumió todas las obligaciones y derechos correspondientes a su rol de Concesionaria, establecidos en las normas contractuales detalladas en la misma.

Que por Resolución RESOL-2017-3302-APN-DNV#MTR de fecha 29 de diciembre de 2017 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se otorgaron a la empresa CORREDORES VIALES S.A. las facultades para accionar como agente de percepción del Recurso de Afectación Específica (RAE), creado mediante el "CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA AV. GENERAL PAZ", aprobado por Resolución AG N° 1515 de fecha 2 de agosto de 2012 del Registro de esta DNV y demás normativa complementaria; y para que en su carácter de co-comitente, desarrollara el proceso integral tendiente a la ejecución física de las obras a ser financiadas con el RAE.

Que la empresa CORREDORES VIALES S.A. ha presentado el Plan de Obras para el año 2018 y el Flujo de Fondos proyectado.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha analizado el Plan de Obras y en consecuencia ha determinado el Flujo de Fondos para el Acceso Riccheri.

Que, por otra parte, deviene necesario establecer un nuevo esquema tarifario a fin de promover el uso más eficiente de la infraestructura vial, generando incentivos para que los vehículos se desplacen en horas de menor tránsito, a través de la implementación de tarifas segmentadas de acuerdo a la franja horaria en la que cada categoría de vehículo trasponga las distintas estaciones de peaje del Acceso Riccheri, como así también considerando la modalidad de pago utilizada.

Que, asimismo, dado el mayor perjuicio que el tránsito pesado produce en la velocidad de circulación en particular y en la calidad del servicio ofrecido en general, resulta necesario complementar el nuevo esquema tarifario mencionado en el considerando precedente con el establecimiento de una tarifa segmentada por franja horaria con un reacomodamiento de los multiplicadores tarifarios que, sin superar los definidos, generen fuertes incentivos para que los vehículos pesados elijan horarios de menor congestión para circular por el Acceso Riccheri a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que esta medida mejorará los beneficios de los usuarios, toda vez que tienden a reducir tiempos de viaje, aumentar la calidad de circulación y aumentar la capacidad de la infraestructura para dar cabida al crecimiento esperado de tránsito.

Que por la Resolución RESOL-2018-182-APN-DNV#MTR de fecha 30 de enero de 2018, del Registro de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD se declaró la apertura del Procedimiento previsto en el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, en relación al Proyecto de Aprobación del Plan de Obras, del Flujo de Fondos, del Cuadro Tarifario y las franjas horarias, a ser aplicado al Acceso Riccheri a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en dicho marco se ha sometido a consideración de la ciudadanía en general de acuerdo al procedimiento allí establecido, el proyecto de la presente resolución, a fin de recibir comentarios y observaciones al respecto.

Que de dicho procedimiento surge que se dio cumplimiento a la normativa vigente que rigió el presente Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, Decreto N° 1.172/03 y Resolución RESOL-2018-182-APN-DNV#MTR de fecha 30 de enero de 2018, del Registro de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de los participantes cuyas opiniones y aportes realizados por la ciudadanía fueron hechas con la más absoluta responsabilidad ciudadana y respeto democrático.

Que atendiendo los argumentos de los usuarios, corresponde la aprobación del Plan de Obras, del Flujo de Fondos y del Cuadro Tarifario y las franjas horarias, a ser aplicados al Acceso Riccheri a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que permitirá contar con los recursos necesarios para el desarrollo del mencionado Plan de Obras referido precedentemente.

Que habiendo sido atendidas y canalizadas las opiniones y aportes recolectados en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, es de destacar que estas nuevas medidas una vez implementadas de manera integral garantizarán al usuario más seguridad en las áreas concesionadas.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD tomó la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 ratificado por Ley N° 14.467, la Ley N° 17.520, la Ley N° 23.696, el Decreto N° 1.167 de fecha 15 de julio de 1994, el Decreto N° 1.020 de fecha 30 de julio de 2009, el Decreto N° 1.010 de fecha 5 de diciembre de 2017 y el Decreto N° 27 de fecha 10 de enero de 2018.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Obras de la empresa CORREDORES VIALES S.A., que como Anexo IF-2018-07750979 –APN-PYC#DNV forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse el Flujo de Fondos, el Cuadro Tarifario y las franjas horarias, a ser aplicados al Acceso Riccheri a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que como Anexos IF-2018-07752229–APN-PYC#DNV, IF-2018-07753263 –APN-PYC#DNV y IF-2018-07874171- APN-PYC#DNV respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución, cuya variación será destinada a la ejecución del Plan de Obras siguiendo el Flujo de Fondos agregados al Expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3°.- El Cuadro Tarifario y las franjas horarias que se aprueban por el Artículo 2° de la presente resolución, se darán a conocer por la empresa CORREDORES VIALES S.A. a los usuarios a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias, para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la empresa CORREDORES VIALES S.A. por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo – Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, haciéndose saber que, conforme lo exige el Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y alzada previstos en los Artículos 84 y 94 de dicho ordenamiento, cuyos plazos de interposición resultan ser de DIEZ (10) y QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la notificación ordenada, encontrándose habilitada la acción judicial, la que podrá ser intentada dentro de los NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 6°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las dependencias intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, que efectuará la publicación en el Boletín Oficial durante UN (1) día.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.
— Javier Alfredo Iguacel.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 01/03/2018 N° 12108/18 v. 01/03/2018

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 64/2018

Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO:

Las leyes 25.191, 26.727 y 27.341, el Decreto PEN N° 453/01; el decreto N° 1014 de fecha 13 de septiembre de 2016; la Resolución MTE y SS N° 1109 de fecha 28 de diciembre 2016, el Acta de Constitución de Directorio N° 1 de fecha 15 de diciembre de 2016, el estatuto constitutivo del RENATRE, el Acta de Directorio N° 18 de fecha 09 de agosto de 2017, el Acta de Directorio N° 20 de fecha 30 de agosto de 2017, el Acta de Directorio N° 26 de fecha 16 de noviembre de 2017, el Acta de Directorio N° 30 de fecha 27 de diciembre de 2017, el Acta de Directorio N° 34 de fecha 22 de febrero de 2018, el Expediente RENATRE N° 15435/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES –RENATRE– como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de la entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que mediante los artículos 106 y 107 de la Ley N° 26.727 se dispuso la absorción de las funciones y atribuciones del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES –RENATRE– por parte del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS –RENATEA– ente autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 1014/2016 se declaró la reorganización institucional del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS -RENATEA- y el restablecimiento del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES –RENATRE, en cumplimiento de la manda judicial recaída in re “Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores c/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/acción de amparo”, sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION de fecha 24 de Noviembre de 2015.

Que por el artículo 61 de la Ley N° 27.341 (B.O 21.12.2016), se derogaron los artículos 106 y 107 de la Ley 26.727, y se dispuso el restablecimiento de la vigencia de la ley 25.191 en su redacción original junto con la normativa reglamentaria a partir del 1° de enero de 2017.

Que el Cuerpo Directivo en reunión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2017, Acta N°30/17, ha procedido a la designación de las nuevas autoridades del RENATRE para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, siendo designado como Presidente el Sr. Abel Francisco Guerrieri (DNI N°10.668.726), y como Secretario el Sr. Roberto Pedro Petrochi (DNI N°11.858.352).

Que a través del art. 1 de la Ley 25.191 se declara obligatorio el uso de la Libreta del Trabajador Rural en todo el territorio de la República Argentina para los trabajadores permanentes, temporarios o transitorios que cumplan tareas en la actividad rural y afines, en cualquiera de sus modalidades, otorgándole el carácter de documento personal, intransferible y probatorio de la relación laboral.

Que a través del art. 2 de la ley 25.191 se estableció que la Libreta de Trabajo Rural será instrumento válido: a) Como principio de prueba por escrito para acreditar la calidad de inscripto al sistema de previsión social, los aportes y contribuciones efectuados y los años trabajados; b) Como principio de prueba por escrito para acreditar las personas a cargo que generen derecho al cobro de asignaciones familiares y prestaciones de salud; c) Como certificación de servicios y remuneraciones, inicio y cese de la relación laboral; d) Como principio de prueba por escrito del importe de los haberes y otros conceptos por los cuales la legislación obliga al empleador a entregar constancias de lo pagado; e) En el caso de que el trabajador esté afiliado a un sindicato con personería gremial, como prueba de su carácter cotizante a ese sindicato.

Que el artículo citado, en su último párrafo, faculta a la autoridad de aplicación para que en función de los datos que contenga la Libreta de Trabajo Rural y con el objeto de simplificar las cargas administrativas a los empleadores, determine aquellas obligaciones de carácter registral o de comunicación que puedan ser dispensadas, siempre que ello no afecte los derechos de los trabajadores, de la asociación gremial con personería gremial de los trabajadores rurales y estibadores y de los organismos de seguridad social.

Que el Decreto 453 del 26 de abril de 2001, reglamentario de la Ley 25.191, estableció en el artículo 4 de su Anexo, que el RENATRE determinará en su oportunidad, y mediante Resolución, el formato y características de la Libreta del Trabajador Rural, así como también los datos que contendrá la misma, en función del último párrafo del art. 2 de la Ley 25.191.

Que a tales fines, y atento al avance tecnológico, resulta necesario implementar modificaciones en el formato y diagramación de la Libreta del Trabajador Rural con el objeto de modernizar dicho instrumento, debiendo adoptar la totalidad de los recaudos técnicos, legales y operativos, tendientes a garantizar su autenticidad y eficacia probatoria.

Que en el marco de lo señalado, los esfuerzos del Registro se inscriben en la tendencia de simplificación y modernización de los procedimientos administrativos recientemente establecidos mediante Decretos PEN 891/17, 892/17 y 894/17. En razón de ello y procurando una progresiva actualización y modernización del sistema registral, se ha dispuesto la creación de una nueva Libreta de Trabajo Rural (en formato de credencial), que le permitirá acceder al trabajador rural a la información requerida por el artículo 3 de la Ley 25191 y su Decreto reglamentario.

Que se ha dispuesto la utilización de los procedimientos técnicos y administrativos que garanticen la autenticidad e inviolabilidad de la Libreta de Trabajo Rural en su nuevo formato, manteniendo la funcionalidad originaria y mejorando los sistemas de acceso, consulta, y empleo de servicios disponibles para los destinatarios de la misma.

Que la Subgerencia de Libreta de Trabajo, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Informática, la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica y la Gerencia del Seguro Social Rural de este Registro, han tomado su debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 25.191.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva Libreta del Trabajador Rural del RENATRE en formato de credencial conforme lo instituido en los Arts. 1 y 3 de la Ley 25.191, la que reemplazará definitivamente su anterior formato, en los términos y alcances de la presente Resolución, conforme se consigna en el Anexo I.

ARTICULO 2°.- Apruébese el procedimiento para la instrumentación del nuevo formato de Libreta de Trabajo Rural, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

ARTICULO 3°.- Apruébese la implementación del Portal Web RENATRE con el objeto de que los beneficiarios y registrados puedan gestionar de manera virtual y progresiva los diferentes trámites administrativos inherentes al Registro.

ARTICULO 4°.- Apruébese el Nomenclador Unico de Actividades Rurales – Empleador- conforme el Anexo III y el Nomenclador Unico de Ocupaciones Rurales – Trabajador- conforme el Anexo IV. Los nomencladores referidos serán de uso obligatorio y reemplazarán los anteriores a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 5°.- Manténgase la plena vigencia, validez y eficacia de las Libretas de Trabajo Rural emitidas con el sistema y formato papel hasta la fecha límite del 31 de Agosto de 2018. Vencido dicho plazo, regirá exclusivamente la Libreta del Trabajador Rural en formato credencial como único instrumento válido para el cumplimiento de la Ley 25.191; y desde entonces, las Libretas de Trabajo Rural emitidas en formato papel perderán toda vigencia y eficacia jurídica para el cumplimiento de la referida normativa, debiendo ser devueltas al trabajador al momento de reemplazarlas por la nueva Libreta de Trabajo en formato credencial.

ARTICULO 6°.- Facúltese a la Gerencia de Seguro Social Rural y a la Subgerencia de Libreta de Trabajo Rural, para dictar todas aquellas disposiciones complementarias, modificatorias, aclaratorias que se estimen pertinentes a los fines de hacer efectiva la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 1° de Marzo del año 2018, fecha en la que perderá vigencia la Resolución RENATRE 114/02.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Abel F. Guerrieri, Presidente. — Roberto P. Petrochi, Secretario.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 01/03/2018 N° 11706/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 118/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

Visto el expediente EX-2017-19015498-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015, 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa dependiente del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 1312 del 30 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que a través la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa dependiente del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo contemplado en el artículo 29 del anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa dependiente del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1312 del 30 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de cincuenta y un (51) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 6 respecto de los postulantes para los cargos detallados en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098/2008.

Que el Ministerio de Modernización en el marco de la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018 ha verificado la existencia del cargo concursado (cf., NO-2018-04437095-APN-SECEP#MM).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, al agente consignado en el Anexo (IF-2017-24800080-APN-DGRRRH#MHA) que integra esta medida, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que para este caso se detallan, a efectos de cubrir un (1) cargo vacante nivel escalafonario A, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2018 N° 11977/18 v. 01/03/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución 119/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

Visto el expediente EX-2017-18188458-APN-DMEYN#MHA, y los expedientes EX-2017-18188433-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-18189375-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-18189404-APN-DMEYN#MHA todos ellos en tramitación conjunta, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la decisión administrativa 284 del 5 de mayo de 2017, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 1312 del 30 de octubre del 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P).

Que mediante la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado a través del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que a través de la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan a los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1312 del 30 de octubre del 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de cincuenta y un (51) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del referido ex ministerio, elevados por el Comité de Selección 6 respecto de los postulantes para los cargos detallados en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2.098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, que se dispusiera en el decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098/2008.

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-22707419-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir cuatro (4) cargos vacantes Nivel Escalafonario A, del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 129/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-04772289-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PARQUE SOLAR BOQUERÓN S.A. solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Solar Boquerón de CIEN MEGAVATIOS (100 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento de 25 de Mayo, Provincia de SAN JUAN, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Caucete, jurisdicción de ENERGÍA SAN JUAN S.A.

Que mediante Nota B-115618-1 de fecha 29 de marzo de 2017 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la firma PARQUE SOLAR BOQUERÓN S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante las Resoluciones Nros. 650 de fecha 19 de junio de 2017 y 801 de fecha 24 de julio de 2017 rectificatoria de la anterior, ambas de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SAN JUAN, se resolvió otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la firma PARQUE SOLAR BOQUERÓN S.A. para su Parque Solar Boquerón.

Que la firma PARQUE SOLAR BOQUERÓN S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar Boquerón se publicó en el Boletín Oficial N° 33.714 de fecha 21 de septiembre de 2017, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma PARQUE SOLAR BOQUERÓN S.A. para su Parque Solar Boquerón de CIEN MEGAVATIOS (100 MW) de potencia nominal, instalado en el Departamento de 25 de Mayo, Provincia de SAN JUAN, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Caucete, jurisdicción de ENERGÍA SAN JUAN S.A.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma PARQUE SOLAR BOQUERÓN S.A., titular del Parque Solar Boquerón, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la firma PARQUE SOLAR BOQUERÓN S.A., a CAMMESA, a ENERGÍA SAN JUAN S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1189/2018

RESOL-2018-1189-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 3034.00.0/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor José Luis PERALTA (DNI 14.843.552 – CUIT 23-14843552-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ801, en la localidad de METAN, provincia de SALTA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 12111/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1191/2018

RESOL-2018-1191-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 3403.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Natanael PALAVECINO (DNI 27.827.766 – CUIT 20-27827766-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.3 MHz., canal 212, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV345, en la localidad de RIVERA, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones

de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 12112/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1192/2018

RESOL-2018-1192-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 3364.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Osvaldo Daniel BURGARDT (DNI 20.510.652 - CUIT 23-20510652-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV368, en la localidad de SAN CLEMENTE DEL TUYU, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 12113/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1213/2018

RESOL-2018-1213-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 3109.00.0/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Jesús Eusebio CARRIZO (DNI 26.320.761 – CUIT 20-26320761-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV350, en la localidad de GENERAL LA MADRID, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a

los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 12106/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1223/2018

RESOL-2018-1223-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/2/2018 – ACTA 30

EXPAFSCA 3071.00.0/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Alberto NAVARRETE (DNI 8.559.629 – CUIT 20-08559629-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.1 MHz., canal 206, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRF912, en la localidad de RIO TURBIO (YACIMIENTO), provincia de SANTA CRUZ. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 12107/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1231/2018

RESOL-2018-1231-APN-ENACOM#MM – Fecha 22/2/2018 – ACTA 30

EXPENACOM 11.308/17

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Jorge Alberto PERALTA (DNI 12.132.674 - CUIT 20-12132674-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 103.9 MHz., canal 280, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV358, en la localidad de ARRUFUO, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular

del servicio. 4.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 12127/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1233/2018

RESOL-2018-1233-APN-ENACOM#MM - Fecha 22/2/2018 - ACTA 30

EXPENACOM 11152/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora María Andrea WROŃSKI (DNI 22.620.226 - CUIT 27-22620226-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV362, en la localidad de FRANCK, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio, en el marco de lo normado por el Artículo 84 de la Ley N° 26.522, contenida en el Anexo C de la Resolución 434- AFSCA/12. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 12126/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1235/2018

RESOL-2018-1235-APN-ENACOM#MM - Fecha 22/2/2018 - ACTA 30

EXPENACOM 5004/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicare a la firma INTERAM SRL (C.U.I.T. N° 30-71538352-3), conformada por los señores Juan Honofre AMARILLA (D.N.I. N° 5.086.912), titular del SETENTA POR CIENTO (70%) de participación accionaria, Jorge Manuel SALDIVAR BENITEZ (D.N.I N° 92.076.563), titular del QUINCE POR CIENTO (15%) de participación accionaria y Martín Ignacio AMARILLA VENTURINI (D.N.I. N° 38.191.343), titular del QUINCE POR CIENTO (15%) de participación accionaria, una licencia de un servicio de comunicación audiovisual por suscripción con emisión satelital, con estación terrena de transmisión localizada en

la ciudad de FORMOSA y con alcance a todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15. 3.- Otorgar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para la constitución del monto de la garantía de cumplimiento del montaje e instalación del sistema, el que, de acuerdo a la inversión considerada para la evaluación patrimonial, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.676.625). Dicho depósito deberá constituirse en alguna de las modalidades previstas por el Pliego, y subsistirá hasta que el servicio cuente con la habilitación de las instalaciones, prevista en el Artículo 84 de la Ley N° 26.522. 4.- Otorgar un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica definitiva del sistema. La licenciataria deberá asimismo ajustar la grilla de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 296-AFSCA/10, sus ampliaciones y modificatorias. 5°.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, a fin de acreditar la efectivización de los aportes irrevocables comprometidos por los socios de la firma licenciataria. 6°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente , Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 12128/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1248/2018

RESOL-2018-1248-APN-ENACOM#MM FECHA 23/2/2018 ACTA 30

EXPENACOM 10465/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Idalina GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-13648956-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Idalina GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-13648956-4), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente , Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11785/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1249/2018

RESOL-2018-1249-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/2/2018- ACTA 30

EXPENACOM 10187/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma EL GRAN PORTAL SRL (CUIT 30-71087153-8) licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma EL GRAN PORTAL SRL (CUIT 30-71087153-8) en el Registro de Servicios TIC-

Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11826/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1251/2018

RESOL-2018-1251-APN-ENACOM#MM - FECHA: 23/2/2018 - ACTA 30

EXPENACOM 2281/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa SAN LUIS CTV S.A. (CUIT 30-70746884-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11825/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1270/2018

RESOL-2018-1270-APN-ENACOM#MM - FECHA: 23/2/2018 - ACTA 30

EXPENACOM 12336/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa INTERCABLE TELEVISORA COLOR S.A. (CUIT 30-68071253-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11858/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1271/2018

RESOL-2018-1271-APN-ENACOM#MM - FECHA: 23/2/2017 - ACTA 30

EXPENACOM 11981/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa ENCOR CABLE COLOR S.R.L. (CUIT 30-64666635-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de

recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11862/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1279/2018

RESOL-2018-1279-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/2/2018- ACTA 30

EXPENACOM 11962/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa ORAN TELEVISORA COLOR SRL (CUIT 30-70876416-3) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11827/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1280/2018

RESOL-2018-1280-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/2/2017 - ACTA

EXPENACOM 12924/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa ORBITH S.A. (C.U.I.T. N° 30-71553907-8), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa ORBITH S.A. (C.U.I.T. N° 30-71553907-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11784/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1286/2018**

RESOL-2018-1286-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/2/2018- ACTA 30

EXPENACOM 12505/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a el Señor Daniel Jesus QUINTANA (CUIT 20-14304126-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11965/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1287/2018**

RESOL-2018-1287-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/2/2018 - ACTA 30

EXPENACOM 12503/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Jorge Raúl RUBIN (C.U.I.T. N° 20-08786561-5), en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11961/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1291/2018**

RESOL-2018-1291-APN-ENACOM#MM Fecha 23/2/2018 ACTA 30

EXPAFSCA 3069.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Hilda BORRAS (DNI 860.489 – CUIT 23-00860489-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 107.9 MHz., canal 300, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRS880, en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho

organismo. El alcance de la licencia adjudicada por a presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 11962/18 v. 01/03/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1297/2018

RESOL-2018-1297-APN-ENACOM#MM

EXPCNC 14791/1999

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES resuelve: 1.- Tener por cumplida por parte de la empresa LEVEL 3 ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-62674717-1) la presentación de la documentación establecida en el Artículo 7° de la Resolución N° 17, del 27 de julio de 2015, de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. 2°.- Notifíquese al interesado. 3°.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM, www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 01/03/2018 N° 12129/18 v. 01/03/2018

NOTA ACLARATORIA

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 12/2018

En la edición del Boletín Oficial N° 33821 del día 28 de Febrero de 2018, página 50, aviso N° 11506/18, se deslizó el siguiente error involuntario:

Donde Dice:

Resolución Sintetizada 21/2018

Debe decir:

Resolución Sintetizada 12/2018

e. 01/03/2018 N° 12200/18 v. 01/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Y

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución General Conjunta 4207/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO la Ley N° 26.092 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal otorga a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR- SAT la autorización de uso de la posición orbital 81° de Longitud Oeste y sus bandas de frecuencia asociadas; eximiéndola de todos los gravámenes nacionales -incluidos el impuesto al valor agregado e impuestos internos- y de los tributos que gravan la importación para consumo, en tanto se mantenga la posesión accionaria en manos del Estado Nacional o de las provincias.

Que a su vez, la ley en trato prevé que el impuesto al valor agregado contenido en las facturas de compras de bienes, prestaciones de servicios y/o locaciones que la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT adquiera con motivo del diseño, desarrollo, fabricación, integración, ensayos y puesta en servicio de satélites geoestacionales de comunicaciones, tendrá el tratamiento previsto en el Artículo 43 de la ley del gravamen.

Que en tal sentido, resulta necesario instrumentar los requisitos, plazos y demás condiciones que la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT y, en su caso, los cesionarios, deberán cumplir a los fines de efectivizar el referido beneficio.

Que asimismo, atendiendo a que al momento del dictado de la presente norma conjunta, la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT planificó, diseñó y puso en órbita los satélites geoestacionarios AR-SAT 1 y AR-SAT 2, lanzados respectivamente el 16 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, corresponde de manera excepcional contemplar tal situación.

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y los Servicios Jurídicos permanentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos y del Ministerio de Modernización.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y por el Artículo 7° del Decreto N° 618, del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Y

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVEN:

ALCANCE DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 1°.- El beneficio de devolución, acreditación y/o transferencia que autoriza el segundo párrafo del Artículo 10 bis de la Ley N° 26.092 y sus modificaciones, respecto del impuesto al valor agregado contenido en las facturas de compras de bienes, prestaciones de servicios y/o locaciones, que adquiera la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT -en adelante "AR-SAT"- con motivo del diseño, desarrollo, fabricación, integración, ensayos y puesta en servicio de satélites geoestacionales de comunicaciones, se aplicará con arreglo al procedimiento y condiciones que se disponen por la presente norma conjunta.

REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 2°.- A los fines de solicitar el citado beneficio, "AR-SAT" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado administrativo "activo" en los términos de la Resolución General N° 3.832 (AFIP) y su modificatoria.

- b) Declarar, mantener sin inconsistencias y actualizado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos el domicilio fiscal, así como los domicilios de los locales y establecimientos, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones Generales N° 10 (AFIP) y N° 2.109 (AFIP), sus respectivas modificatorias y complementarias.
- c) Constituir y/o conservar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos el Domicilio Fiscal Electrónico. Para ello deberá manifestar su voluntad expresa, mediante la aceptación y transmisión vía "Internet" de la fórmula de adhesión aprobada en el Anexo IV de la Resolución General N° 2.109 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria. A tal fin, deberá ingresar con Clave Fiscal otorgada conforme a lo previsto por la Resolución General N° 3.713 (AFIP) y sus modificaciones, al servicio Domicilio Fiscal Electrónico o "e-Ventanilla" del sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>).
- d) Tener actualizado en el "Sistema Registral" del sitio "web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gob.ar>), el código relacionado con la actividad que desarrolla, de acuerdo con el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - F. 883, establecido por la Resolución General N° 3.537 (AFIP).
- e) Haber presentado, de corresponder, las declaraciones juradas impositivas y de los recursos de la seguridad social, por los períodos fiscales no prescriptos, o las que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidas con anterioridad a la fecha de interposición de la solicitud.
- f) No registrar incumplimientos en la presentación de las declaraciones juradas informativas a las que se encuentre obligado.

INICIO DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 3°.- Para acceder al beneficio, "AR-SAT" deberá informar los comprobantes alcanzados por el régimen que le han sido emitidos, correspondientes al proyecto de que se trate, mediante transferencia electrónica de datos a través del servicio denominado Presentación de DDJJ y pagos del sitio "web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 1.345 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, a cuyos fines se utilizará la respectiva Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida según el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713 (AFIP) y sus modificaciones.

Los diseños de registro de los archivos a remitir, así como las características y demás especificaciones técnicas, se encontrarán disponibles en el aludido sitio "web" institucional.

Verificada la consistencia de los datos transmitidos, el sistema generará el formulario de declaración jurada F. 8113, en el que constará el número de transacción asignado.

ARTÍCULO 4°.- Efectuado el envío a que se refiere el Artículo 3°, "AR-SAT" deberá ingresar, con Clave Fiscal, al servicio "web" denominado Ley 26.092 AR-SAT, disponible en el sitio "web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gob.ar>), e informar el número de transacción otorgado por el sistema conforme lo especificado en el artículo anterior y los demás datos requeridos para la intervención del Ministerio de Modernización.

Dicho Ministerio evaluará y aprobará, de corresponder, las facturas que correspondan al proyecto de que se trate, a través del mencionado servicio "web".

"ARSAT" podrá consultar, en el servicio "web" citado en el primer párrafo de este artículo, los comprobantes aprobados y/o rechazados por el Ministerio de Modernización y sus montos relacionados.

ARTÍCULO 5°.- Se considerarán cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 4°, con la recepción, por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de la información referida a la evaluación de los comprobantes correspondientes al proyecto de que se trate. Dicha información será suministrada por el Ministerio de Modernización mediante el citado servicio "web" Ley 26.092 AR-SAT.

SOLICITUDES

ARTÍCULO 6°.- A los fines de aceptar lo actuado por el Ministerio de Modernización y formalizar la presentación de la solicitud del beneficio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, "AR-SAT" deberá utilizar el servicio "web" Ley 26.092 AR-SAT.

En el referido servicio "web", deberá declarar la información requerida que diera origen al beneficio y adjuntar en formato "pdf" un archivo con el informe especial extendido por contador público independiente, respecto de la razonabilidad, existencia y legitimidad del impuesto al valor agregado contenido en los comprobantes relacionados con el beneficio de que se trate, con la firma del profesional interviniente certificada por el consejo profesional o, en su caso, entidad en la que se encuentre matriculado.

Como constancia de la solicitud presentada y una vez efectuados los controles a que se refiere el Artículo 7°, el sistema emitirá el formulario de declaración jurada "web" F. 8113 y el comprobante pertinente, que contendrá el número de la misma y, de corresponder, las observaciones detectadas.

ARTÍCULO 7°.- La Administración Federal de Ingresos Públicos efectuará una serie de controles sistémicos en función de la información existente en sus bases de datos y la situación fiscal del contribuyente.

De superarse los controles citados en el párrafo anterior, el referido Organismo podrá emitir una comunicación resolutive de aprobación en forma automática, sin intervención del juez administrativo competente.

Si como consecuencia de los controles aludidos, el trámite resultare observado, el sistema identificará las observaciones que el responsable deberá subsanar a los efectos de proseguir con la tramitación pertinente.

En el caso que la solicitud resultare denegada, se emitirá una comunicación indicando las observaciones que motivan la denegatoria, la que será notificada en el domicilio fiscal electrónico. Contra la denegatoria se podrá interponer el recurso previsto en el Artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 8°.- Cuando la presentación se encuentre incompleta en cuanto a los elementos que resulten procedentes o se comprueben deficiencias formales en los datos que debe contener, el juez administrativo interviniente requerirá dentro de los SEIS (6) días hábiles administrativos siguientes a la presentación realizada en los términos del Artículo 6° que se subsanen las omisiones o deficiencias observadas.

“AR-SAT” dispondrá de un plazo para tal fin no inferior a CINCO (5) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de disponerse -sin más trámite- el archivo de la actuación, en caso de incumplimiento.

Hasta la fecha de cumplimiento del referido requerimiento, la tramitación de la solicitud será suspendida y no devengará intereses a favor del solicitante, respecto del monto que hubiera solicitado.

Transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo sin que la Administración Federal de Ingresos Públicos hubiera efectuado el requerimiento, o cuando se hubieran subsanado las omisiones o deficiencias observadas, se considerará a la presentación formalmente admisible desde la fecha de su presentación o desde la fecha de cumplimiento del requerimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 9°.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el juez administrativo interviniente podrá requerir, mediante acto fundado, las aclaraciones o documentación complementaria que resulten necesarias. Si el requerimiento no es cumplido dentro del plazo otorgado, el citado funcionario ordenará el archivo de las solicitudes.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 10.- La solicitud del beneficio se realizará por mes calendario, a partir del día 21 del mes inmediato siguiente a aquél al que correspondan las operaciones, pudiendo “AR-SAT” incorporar comprobantes de meses anteriores al período objeto de solicitud.

Para las operaciones vinculadas al diseño, desarrollo, fabricación, integración, ensayos y puesta en órbita de los satélites geoestacionarios AR-SAT 1 y AR-SAT 2, lanzados respectivamente el 16 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, deberán efectuarse las solicitudes del beneficio, acumulando los períodos mensuales involucrados por cada uno de los proyectos, conforme el período mensual en el cual los mismos han sido puestos en órbita.

DECLARACIONES RECTIFICATIVAS. EFECTOS

ARTÍCULO 11.- En caso que corresponda rectificar los datos declarados con arreglo a lo previsto en el Artículo 6°, la rectificativa abarcará todos los conceptos incluidos en la presentación original, considerándose sustitutiva de la primera.

Cuando se verifique la situación prevista en el párrafo anterior, se considerará a todo efecto, la fecha correspondiente a la presentación rectificativa, manteniéndose la fecha de la presentación original sólo a los fines de las compensaciones efectuadas para la cancelación de las obligaciones aludidas en el inciso a) del Artículo 12, por aplicación de los créditos fiscales originarios no observados.

A los efectos del cálculo de los intereses a favor del responsable, se considerará la fecha correspondiente a la presentación rectificativa.

UTILIZACIÓN DE CRÉDITOS REINTEGRABLES PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

ARTÍCULO 12.- Una vez formalizada la solicitud y durante la tramitación del beneficio, “AR-SAT” podrá utilizar los importes que conforme a este régimen considere como crédito reintegrable a su favor para:

- a) La cancelación de las deudas que mantenga por los impuestos propios, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b) Solicitar que la Administración Federal de Ingresos Público proceda a cancelar en su nombre las deudas correspondientes a los aportes y contribuciones de la seguridad social. Las mismas, se considerarán canceladas

al momento de requerir que el aludido Organismo proceda a la cancelación o bien desde la fecha en la cual la solicitud se considere formalmente admisible, la que resulte posterior.

ARTÍCULO 13.- Para cancelar deudas por los impuestos propios, "AR-SAT" deberá ingresar en el Sistema de Cuentas Tributarias, aprobado por la Resolución General N° 2.463 (AFIP) y sus complementarias, al menú "Transacciones", opción "Compensación" y seleccionar el régimen correspondiente.

A los efectos señalados en el inciso b) del Artículo 12, "AR-SAT" deberá ingresar en el Sistema de Cuentas Tributarias, al menú "Transacciones", opción "Afectación a Seguridad Social" y seleccionar el régimen correspondiente.

En ambos casos, el sistema emitirá el acuse de recibo respectivo.

ARTÍCULO 14.- "AR-SAT" podrá verificar, en el sistema mencionado en el artículo anterior, si la información transmitida ha superado los controles de integridad ingresando al menú "Consultas", opción "Estado de Transacciones".

Las solicitudes de utilización de créditos reintegrables presentadas serán consideradas con estado condicional hasta que se resuelva la procedencia de la solicitud.

En caso de aceptación parcial o rechazo, la Administración Federal de Ingresos Públicos efectuará las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las obligaciones que se cancelaron condicionalmente.

DETRACCIÓN DE MONTOS

ARTÍCULO 15.- El juez administrativo competente podrá detraer los montos correspondientes de los importes consignados en la solicitud cuando surjan inconsistencias como resultado de los controles sistémicos, a partir de los cuales se observen, entre otras, algunas de las siguientes situaciones:

- a) Se haya omitido actuar, de corresponder, en carácter de agente de retención respecto de los pagos correspondientes a las adquisiciones que integren el crédito fiscal de la solicitud presentada. A efectos de posibilitar un adecuado proceso de la información y evitar inconsistencias, "AR-SAT" deberá informar en el "Sistema de Control de Retenciones (SICORE)" de acuerdo con lo establecido por la Resolución General N° 2.233 (AFIP), su modificatoria y su complementaria, los comprobantes objeto de la retención por los regímenes correspondientes, con el mismo grado de detalle que el utilizado en la respectiva solicitud de recupero.
- b) Los proveedores informados no se encuentren inscriptos como responsables del impuesto al valor agregado, a la fecha de emisión del comprobante.
- c) Los proveedores informados integren la base de contribuyentes no confiables.
- d) Se compruebe la falta de veracidad de las facturas o documentos equivalentes que respaldan el pedido.

Contra las detracciones practicadas, "AR-SAT" podrá interponer el recurso previsto en el Artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá plantear su disconformidad, dentro de los VEINTE (20) días corridos inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la comunicación indicada en el Artículo 16, respecto de los comprobantes no aprobados. Dicho planteo estará limitado a que la cantidad de comprobantes que fueron objeto de disconformidad no exceda de CINCUENTA (50), y en la medida en que el monto vinculado sujeto a análisis sea inferior al CINCO POR CIENTO (5%) de la solicitud.

La disconformidad y/o el recurso que se presente deberá interponerse a través del sitio "web" institucional (<http://www.afip.gov.ar>), en el servicio con Clave Fiscal denominado Ley 26.092 AR-SAT, ingresando en la opción "Presentar Disconformidad o Recurso" y adjuntando el escrito y las pruebas de las que intente valerse en formato "pdf".

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 16.- El monto autorizado, y en su caso el de las detracciones que resulten procedentes según lo dispuesto en el Artículo 15, será comunicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que la solicitud resulte formalmente admisible.

La comunicación a que se refiere el presente artículo contendrá los siguientes datos:

- a) El importe del beneficio solicitado.
- b) La fecha desde la cual surte efecto la solicitud.
- c) Cuando corresponda, los fundamentos que avalen las detracciones.
- d) El importe del beneficio autorizado.

El monto autorizado será reflejado en el Sistema de Cuentas Tributarias, pudiendo "AR-SAT" utilizar el saldo disponible para compensar sus obligaciones fiscales propias y/o pedir su devolución y/o transferencia y/o solicitar la cancelación en su nombre de deudas correspondientes a aportes y contribuciones de la seguridad social.

ARTÍCULO 17.- La Administración Federal de Ingresos Públicos notificará al solicitante en su domicilio fiscal electrónico las siguientes comunicaciones:

- a) Requerimientos mencionados en los Artículos 8° y 9°.
- b) Resolución a que se refiere el Artículo 16.
- c) Actos administrativos y requerimientos correspondientes a los planteos de disconformidad o recurso.

Asimismo y mediante el servicio "e-Ventanilla", se enviará al responsable un mensaje comunicando que se encuentran disponibles para su notificación las comunicaciones mencionadas en los incisos a), b) y c) precedentes.

DEVOLUCIÓN Y/O TRANSFERENCIA A TERCEROS DE LOS MONTOS APROBADOS. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 18.- Sólo se podrá solicitar la devolución y/o transferencia de los importes autorizados cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre vigente la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico.
- b) Para el caso de devoluciones, se haya declarado una Clave Bancaria Uniforme (CBU) en el Registro de Claves Bancarias Uniformes, creado por la Resolución General N° 2.675 (AFIP), sus modificatorias y complementarias.
- c) No se registren deudas líquidas y exigibles.
- d) No existan incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas determinativas y/o informativas por los períodos fiscales no prescriptos.

De requerir la devolución, el respectivo pago se hará efectivo dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos inmediatos siguientes a la fecha en que el contribuyente hubiera efectuado dicha opción, a través de transferencia bancaria en la cuenta cuya Clave Bancaria Uniforme (CBU) fuera denunciada por el beneficiario en el Registro de Claves Bancarias Uniformes.

Para efectuar la solicitud de devolución, "AR-SAT" deberá en el Sistema de Cuentas Tributarias, ingresar al menú "Regímenes Especiales", opción "Devoluciones" y seleccionar el acto administrativo por el que solicitará la devolución.

ARTÍCULO 19.- En el caso de solicitar la transferencia, "AR-SAT" deberá incoar la misma a través del Sistema de Cuentas Tributarias, dentro del cual deberá informar los datos del/los cesionarios a favor del/los cuales solicite la cesión de los importes susceptibles de transferencia.

Para efectuar la transferencia, deberá -dentro del aludido sistema- ingresar en el menú "Regímenes Especiales", opción "Transferencias" y seleccionar el acto administrativo por el que solicitará la transferencia del crédito.

ARTÍCULO 20.- Los importes a ser transferidos deberán ser conformados por los respectivos cesionarios en el mismo sistema mencionado en el Artículo 19 y podrán ser aplicados por éstos únicamente para cancelar sus obligaciones impositivas.

El importe transferido será acreditado en el Sistema de Cuentas Tributarias del cesionario.

Para la aceptación o rechazo de la transferencia, el cesionario deberá ingresar en el menú "Regímenes Especiales" del referido sistema, opción "Transferencias Recibidas" y confirmar, según el caso, la aceptación o rechazo de la misma.

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 21.- No se podrá rectificar la solicitud presentada hasta tanto hayan transcurrido CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la notificación de la resolución de la misma conforme a lo dispuesto en el Artículo 17. En caso de rectificar la solicitud, deberá incluirse en el informe mencionado en el Artículo 6° los motivos de tal rectificación. Notificada la resolución correspondiente a la solicitud rectificativa, no se podrá interponer nuevas rectificativas.

ARTÍCULO 22.- El plazo establecido en el primer párrafo del Artículo 16 se extenderá hasta NOVENTA (90) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que la solicitud resulte formalmente admisible cuando, como consecuencia de las acciones de verificación y fiscalización a que se refieren el Artículo 33 y concordantes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se compruebe respecto de las solicitudes tramitadas, la ilegitimidad o improcedencia del impuesto contenido en la facturación que diera origen al beneficio.

ARTÍCULO 23.- Producida la causal mencionada en el Artículo 22, la extensión de los plazos de tramitación se aplicará tanto a las solicitudes en curso a la fecha de notificación del acto administrativo que disponga la impugnación -total o parcial- del impuesto contenido en la facturación, así como a las interpuestas con posterioridad a la citada fecha, según se indica a continuación:

a) A las TRES (3) primeras solicitudes, cuando:

1. El monto del impuesto impugnado se encuentre comprendido entre el CINCO POR CIENTO (5%) y el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la solicitud observada, previo al cómputo de las compensaciones que hubieran sido procedentes, o
2. el monto del impuesto impugnado resulte inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto indicado en el punto anterior y el responsable no ingrese el ajuste efectuado.

b) A las DOCE (12) primeras solicitudes, cuando:

1. El monto del impuesto impugnado resulte superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la solicitud, previo al cómputo de las compensaciones que hubieran sido procedentes, o
2. se tratara de reincidencias dentro de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, el monto del impuesto impugnado resulte inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto indicado en el punto 1. del inciso a) y el responsable no ingrese el ajuste efectuado.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24.- "AR-SAT" podrá desistir de la solicitud interpuesta, para lo cual deberá ingresar con Clave Fiscal al servicio "web" Ley 26.092 AR-SAT, identificar la solicitud que pretende desistir y seleccionar la opción "Desistir Solicitud Presentada".

ARTÍCULO 25.- Lo establecido en la presente no obsta al ejercicio de las facultades que poseen el Ministerio de Modernización y la Administración Federal de Ingresos Públicos, para realizar los actos de verificación, fiscalización y determinación de las obligaciones a cargo de "AR-SAT".

ARTÍCULO 26.- Apruébanse el formulario de declaración jurada F.8113 y "web" F.8113.

ARTÍCULO 27.- Esta norma conjunta entrará en vigencia el quinto día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. No obstante, lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 12 y en el Artículo 19 será aplicable a partir del día 31 de enero del 2018.

ARTÍCULO 28.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 01/03/2018 N° 12097/18 v. 01/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar



Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 821/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2018

VISTO el Expediente EX-2018-06835618-APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, modificada por el Decreto N° 70 del 31 de enero de 2017, el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010 y, sus normas reglamentarias y concordantes, la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que entre los días 21 y 25 de marzo de 2018, se desarrollará la reunión anual del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a celebrarse en la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA.

Que existe un manifiesto interés del MINISTERIO DE FINANZAS en facilitar la organización de este evento, por lo cual se ha acordado otorgar a los organizadores todas las facilidades posibles para que se lleve a cabo con éxito.

Que por lo expresado anteriormente, resulta indispensable establecer una categoría de ingreso diferenciada con el fin de agilizar los procesos migratorios en los puntos de control.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y el Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el ingreso, a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, a aquellos extranjeros nativos de países que no requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional, y que pretendan ingresar al mismo con el fin de tomar parte de la reunión anual del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a celebrarse en la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, entre los días 21 y 25 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º.- A los extranjeros comprendidos en el artículo anterior se les concederá un plazo de permanencia autorizada de TREINTA (30) días, a contar desde el ingreso, debiendo previamente la autoridad de control migratorio, verificar que el extranjero se encuentre incluido en el listado enviado con antelación por el MINISTERIO DE FINANZAS, el cual se encontrará debidamente cargado en el sistema informático de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Los extranjeros que por su nacionalidad requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional deberán tramitarla conforme a lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 y la Disposición DNM N° 2692 del 13 de octubre de 2011, en la representación consular argentina correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúese a los extranjeros alcanzados por el artículo 1º de la presente medida, de lo normado en la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Estipúlase que esta Dirección Nacional conserva la facultad de rechazar a toda persona que no cumpla con los recaudos establecidos en la normativa argentina.

ARTÍCULO 6º.- Por la DIRECCIÓN OPERATIVA LEGAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 7º.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES instrúyase al personal que cumple funciones de control migratorio en todos los pasos fronterizos de lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Horacio José García.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Disposición 1/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO lo informado por el Departamento Prevención de la Contaminación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional determina que las autoridades proveerán la protección del derecho que tienen todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo.

Que la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398, en su Capítulo IV, Art. 5°, inc. a) subinciso 23), determina que es una de las funciones de la Institución entender en lo relativo a las normas que se adopten tendientes a prohibir la contaminación de las aguas fluviales, lacustres y marítimas por hidrocarburos y otras sustancias nocivas o peligrosas, y verificar su cumplimiento.

Que la Ley N° 22.190 asigna a la Prefectura Naval Argentina funciones determinadas para la aplicación del Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación de las Aguas u Otros Elementos del Medio Ambiente por Agentes Contaminantes Provenientes de Buques y Artefactos Navales.

Que mediante la Ley N° 24.089, cuya Autoridad de aplicación es la Prefectura Naval Argentina, nuestro país incorporó a su derecho positivo el Convenio Internacional Para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), cuyo Artículo 1 expresa que las Partes se comprometen a cumplir sus disposiciones a fin de prevenir la contaminación provocada por la descarga de sustancias perjudiciales o de efluentes que contengan tales sustancias, y dicho tratado en su Anexo V establece las reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques.

Que el Decreto del P.E.N. N° 1.886-83, reglamentario de la Ley N° 22.190, por el cual se incorporó al Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre –REGINAVE– el Título 8 – “De la Prevención de la Contaminación Proveniente de Buques”, en su Artículo 2° designa a la Prefectura Naval Argentina para proceder al dictado de las normas complementarias que sean necesarias, sancionándose las Ordenanzas N° 2/98 - 2/99 – Tomo 6 (DPAM) y Disposición DPAM, .RE4 N° 02/2012, inherentes a la gestión de los residuos y basuras generadas a bordo de los buques en sus operaciones normales.

Que en el seno de la Organización Marítima Internacional, el Comité de Protección del Medio Marino adoptó oportunamente las Resoluciones MEPC.201(62), (enmendada por las MEPC.216(63), MEPC.246(66), MEPC.265(68) y MEPC.277(70)), MEPC.220(63) y MEPC.295(71), que introducen enmiendas al Anexo V del Convenio MARPOL y directrices conexas tendientes a actualizar dicho Instrumento Internacional con el fin ulterior de mejorar la protección del medio ambiente acuático.

Que en el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de las primeras ordenanzas y disposiciones derivadas de la promulgación del Título 8 del REGINAVE, y posteriormente de la Ley N° 24.089, se han utilizado las resoluciones enunciadas en el considerando que precede como normas técnicas de referencia para el ejercicio cabal de las funciones específicas asignadas por las Leyes N° 18.398 y 22.190 antes mencionadas.

Que en tal sentido resulta necesario actualizar el marco normativo fijado en dichas prescripciones a partir de la adopción por la Organización Marítima Internacional (OMI) de nuevas normas en materia de prevención de la contaminación por basuras proveniente de buques, que son gradualmente incorporadas a la reglamentación nacional.

Que el órgano jurídico competente de esta Dirección ha emitido opinión favorable al dictado de la presente Disposición.

Por ello:

EL DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Adoptar la Resolución MEPC.295(71) “Directrices de 2017 para la Implantación del Anexo V del Convenio MARPOL”, del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) de la Organización Marítima Internacional (OMI), a los efectos de su integración al marco técnico-jurídico.

ARTÍCULO 2°.- Mantener la vigencia de la Resolución MEPC.201(62) - “Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 (Anexo V revisado del

Convenio MARPOL”, obrante en el Anexo 13 del documento MEPC 62/24 de la OMI, incorporando las enmiendas posteriores introducidas por las resoluciones MEPC.216(63), MEPC.246(66), MEPC.265(68) y MEPC.277(70).

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución MEPC.220(63) - “Directrices de 2012 para la Elaboración de Planes de Gestión de Basuras”, obrante en el Anexo 25 del documento MEPC 63/23/Add.1 de la OMI.

ARTÍCULO 4°.- Los buques de Bandera Argentina que realicen navegación marítima internacional, satisfarán las prescripciones contenidas en las enmiendas y directrices indicadas en los Artículos 1° y 2° supra y en la Ordenanza N° 2/98 – Tomo 6 (DPMA), en sus partes pertinentes, a partir del 01 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Los buques de Bandera Argentina que realicen navegación marítima nacional o de cabotaje fluvial internacional - incluidas las plataformas fijas o flotantes-, y que deban ser sometidos a inspecciones iniciales a efectos de la extensión del Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Basuras, o documentación análoga, recibirán idéntico tratamiento al expresado en el Artículo 4° supra.

ARTÍCULO 6°.- Los buques de Bandera Argentina de arqueo bruto igual o mayor a 100 TAT, o autorizados a transportar 15 o más personas, afectados a navegación marítima nacional o de cabotaje fluvial internacional - incluidas las plataformas fijas o flotantes, actualizarán al 01 de marzo de 2018 su Plan de Gestión de Basuras acorde las enmiendas y directrices indicadas en los Artículos 1° y 2° supra. A las unidades que no pudieran cumplimentar con dicha actualización del Plan en esa fecha, se les extenderá un Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Basuras, con una validez máxima de hasta tres meses, para que los mismos se adecuen a ello.

ARTÍCULO 7°.- No obstante lo consignado precedentemente, a partir del 01 de marzo de 2018 todas las unidades arbitrarán los medios para cumplir los regímenes operativos de descarga de basuras que fijan los instrumentos reglamentarios vigentes (v.g.: Reglas 3 a 6 del Anexo V “revisado” del MARPOL – Res. MEPC.201(62) enmendado posteriormente por las resoluciones MEPC.216(63), MEPC.246(66), MEPC.265(68) y MEPC.277(70); Título 8, Capítulo 3, Sección 2, del REGINAVE; Ordenanza N° 12/98 – Tomo 6 (DPMA); Ordenanza N° 2/99 – Tomo 6 (DPMA)).

ARTÍCULO 8°.- DEROGASE la Disposición DPAM, RE4 N° 02/2012.

ARTÍCULO 9°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 10.- Por donde corresponda, infórmese a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación y a la Dirección de Planeamiento, dese a publicidad en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Boletín Informativo de la Marina Mercante; difúndase en el sitio oficial de la Prefectura Naval Argentina en Internet e Intranet y archívese como antecedente. — Miguel Humberto Bartorelli. — Guillermo Osvaldo Cochi.

e. 01/03/2018 N° 11956/18 v. 01/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA
Disposición 2/2018

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 15/01/2018

VISTO lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución General N° 3885/16 (AFIP) y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal;

Que también establece el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurren a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición.

Que, luego de transcurridos los 60 días hábiles administrativos contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o, en su caso, los regímenes u operaciones garantizadas, y no habiéndose presentado la solicitud de devolución de las mismas, corresponde el archivo de oficio de las garantías en estado liberadas, consignando dicha situación en el sistema informático Malvinas.

Que la presente se encuadra en las tareas de regularización de las garantías registradas en el sistema María que se encuentren liberadas en orden a las tareas asignadas mediante Disposición 13/15 (AFIP).

Que en uso de las facultades que le confiere la Resolución General AFIP 3885/16, se procede a disponer en consecuencia,

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION ADUANA DE EZEIZA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Archívese de oficio las garantías detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las citadas garantías quedan a disposición para ser retiradas por parte de los interesados, bajo apercibimiento de que si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación de la presente, no se hace efectivo el correspondiente retiro, se procederá a la destrucción de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia a la División Control Ex Ante, -Sección Recaudación. Cumplido, archívese. — Ramiro Roibas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/03/2018 N° 11716/18 v. 01/03/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SALTA**

ANEXO N° 002/2018

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar sus defensas y ofrecer toda la prueba por la presunta infracción a los artículos de la Ley 22415 Código Aduanero, y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana artículos 1001 y 1101 Código Aduanero, bajo apercibimiento del artículo 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa artículos 930; 932 según detalle. Aduana de Salta sita en calle Deán Funes n° 190, 1° Piso, Salta--Capital.

SUMARIO CONTENCIOSO	CAUSANTE	DNI/CUIT	INFRACCIÓN C.A.	MULTA
053-SC-2-2017/0	MORALES BAZO, Emilio	34.775.265	986; 987	\$ 40.920,51
053-SC-68-2017/8	ZABALA, Fredy Jesús	33.250.869	986; 987	\$ 56.772,50
053-SC-74-2017/3	PUCA, Alejandro David	35.049.518	986; 987	\$ 37.951,48
053-SC-74-2017/3	LOPEZ, Analia Marisol	35.106.862	986; 987	\$ 37.951,48
053-SC-95-2017/8	GUERRERO, Gabriel Juan E.	30.807.063	986; 987	\$ 56.683,22
053-SC-97-2017/4	FRANCO, Hector Osvaldo	39.571.265	986; 987	\$ 139.937,26
053-SC-109-2017/K	TORRES, Juan Jesus	22.770.172	986; 987	\$ 46.384,57
053-SC-127-2017/K	TOLABA, Mariana Gisel	36.135.920	986; 987	\$ 57.231,69
053-SC-129-2017/1	DIDIER, Louis Laffont	PAS. 10CF01146	970	\$ 87.655,41
053-SC-130-2017/0	CLOSSET, Gilbert Rene	PAS. 12AP75168	970	\$ 67.202,48
053-SC-131-2017/9	LAMBOLEY, Patrick Jean Claude	PAS. 11CL93541	970	\$ 80.512,65
053-SC-132-2017/7	ROUILLY, Philippe Robert	PAS. EI071789	970	\$ 73.895,31
053-SC-134-2017/3	LERCH, Bettina	PAS. X4828141	970	\$ 88.345,88
053-SC-191-2017/8	MATIELLO, Hernan del Jesús	34.243.854	986; 987	\$ 83.577,37
053-SC-206-2017/3	CARLOS, Cristian Fabian	34.023.061	986; 987	\$ 132.344,96
053-SC-210-2017/2	ANAGUA, Eugenio Cesar	25.432.665	986; 987	\$ 403.925,96
053-SC-221-2017/9	JULIAN, Juan Pablo	39.358.905	986; 987	\$ 32.156,22
053-SC-236-2017/8	LAIME, Eluetrio Alfredo	17.451.718	986; 987	\$ 71.786,21
053-SC-248-2017/8	OLMEDO, Jorge Horacio Ariel	25.835.904	986; 987	\$ 71.675,25
053-SC-261-2017/1	GELVEZ, Walter Marcelo	24.337.872	986; 987	\$ 65.888,77
053-SC-263-2017/8	CHACON, Sergio Abel	35.920.035	986; 987	\$ 47.525,43
053-SC-268-2017/4	MORALES BAZO, Emilio	34.775.265	986; 987	\$ 46.775,84
053-SC-273-2017/1	BRAVO ARRIOLA, Julián	93.888.211	986; 987	\$ 154.372,01
053-SC-275-2017/8	BRAVO ARRIOLA, Julián	93.888.211	986; 987	\$ 91.280,99
053-SC-277-2017/4	VERA, Oscar Sebastian	25.502.197	986; 987	\$ 125.529,21
053-SC-281-2017/8	CALI ROJAS, Ceferino	18.796.307	986; 987	\$ 3.063.472,44
053-SC-297-2017/0	SOLIS, Pablo	37.632.466	986; 987	\$ 32.327,19
053-SC-306-2017/1	BURGOS, Lorena Jaquelina	28.886.209	986; 987	\$ 95.084,31
053-SC-307-2017/K	ALFARO PEREZ, Juan Gabriel	35.911.128	986; 987	\$ 81.267,20

Alejandro Karanicolas, Administrador Aduana Salta (I).

e. 01/03/2018 N° 11999/18 v. 01/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

-EDICTO-

Se notifica a través del presente a las personas que se detallan a continuación, haciéndoles saber que en las Actuaciones citadas que tramitan ante esta Aduana ha recaído RESOLUCIÓN AD COUR, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1º- DISPONER EL ARCHIVO PROVISORIO.....en los términos de la INSTURCCIÓN GENERAL Nº 9/2017 (DGA), punto D – 6)...ARTICULO 2º – HACER SABER a la parte interesada que dentro de los quince (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, previo al pago de los tributos que gravan a la importación a consumo y el de acreditar el interesado su condición fiscal, bajo el apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 429 y ss. del Código AduaneroARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y Póngase en conocimiento de la Sección Inspección Operativa" quien deberá darle a la mercadería en cuestión el tratamiento dispuesto en la Ley 22.415 o 25.603, en lo que se refiere a la destinación de la misma. Cumplido y con constancia, archívese.- Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.

ACTUACION Nº	IMPUTADO	INFRACC.	TRIBUTOS
12468-561-2016	ZOTELO PABLO ARTURO	Art. 986/987	U\$S 190,73

Se hace saber a las personas que se indican en las actuaciones que se detallan que, en función a la Instrucción General Nº 09/2017 (D.G.A.) se ha ordenado el archivo provisorio de las mismas; y ye le dará el tratamiento dispuesto en la Ley 22415 o 25603, en lo que se refiere a la destinación de la mercadería.

ACTUACION Nº	IMPUTADO	INFRACC.
12468-207-2017	ORTIGOZA GUILLERMO	985

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 01/03/2018 Nº 12096/18 v. 01/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Comunicación "B" 11670/2018

20/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180221	
en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	20.82
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" – Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	2.65
Para depósitos en dólares	0.52

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 01/03/2018 Nº 11767/18 v. 01/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6437/2018**

19/01/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1374. Decreto N° 27/18. "Sociedades de Garantía Recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)". "Fondos de garantía de carácter público".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir, el punto 1.1. de las normas sobre "Sociedades de Garantía Recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)" por el siguiente:

"1.1. Las sociedades de garantía recíproca interesadas en que las garantías que otorguen por financiaciones a MiPyMEs y a terceros gocen, por parte de las entidades financieras, del carácter de garantía preferida, deberán gestionar su inscripción ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA)."

2. Sustituir, el primer párrafo del punto 2.2., el punto 2.3. y segundo párrafo del punto 2.4. de las normas sobre "Sociedades de Garantía Recíproca (Art. 80 de la Ley 24.467)" por lo siguiente:

2.2.

"El total de garantías otorgadas a cada cliente no podrá superar el 5 % del fondo de riesgo de la sociedad otorgante –correspondiente al último balance trimestral– o el importe equivalente a 3,3 veces el importe de referencia establecido en el punto 2.6., de ambos el menor."

"2.3. Prohibición.

No podrán acordarse garantías a clientes vinculados con la SGR, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo previsto en el punto 2.2. de las normas sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio", excepto en los casos de vinculación por relación personal que puedan darse por la participación de los socios partícipes en los órganos sociales de la SGR (artículo 61 de la Ley 24.467 y complementarias)."

2.4.

"Ello comprende la información para la "Central de Deudores" sobre la clasificación de los clientes cuyas deudas hayan sido canceladas en cumplimiento de las garantías que respaldaban las respectivas obligaciones, conforme a las normas sobre "Clasificación de deudores" para las entidades financieras."

3. Sustituir, el punto 1.1. de las normas sobre "Fondos de garantía de carácter público" por el siguiente:

"1.1. Los fondos nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires interesados en que las garantías que otorguen por financiaciones de entidades financieras gocen del carácter de preferida deberán gestionar su inscripción ante el Banco Central de la República Argentina.

Estos fondos deberán reunir las siguientes condiciones:

1.1.1. estar constituidos con aportes mayoritariamente públicos, y

1.1.2. su objeto exclusivo ser:

i) otorgar garantías, directas o indirectas, para garantizar créditos otorgados a personas que desarrollen actividades económicas y/o productivas en el país y/o

ii) otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca (SGR) y/o que emitan los fondos de garantía de carácter público, inscriptos en los correspondientes Registros abiertos en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias."

4. Sustituir las referencias a "MiPyME" y "las MiPyMEs" por los términos "cliente" y "los clientes", respectivamente, en las normas sobre "Fondos de garantía de carácter público"."

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistemas Financiero” - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 01/03/2018 N° 11753/18 v. 01/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6448/2018

02/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173), A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1380 OPASI 2 – 540. Revocación y rescisión de servicios financieros y no financieros. Simplificación y digitalización de trámites para los usuarios de servicios financieros.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Sustituir el punto 1.13.1., el primer párrafo del punto 2.8.1., el punto 3.4.11.1., el segundo párrafo del punto 3.5.7., los puntos 3.6.8. y 3.8.13.1., el segundo párrafo del punto 3.9.7. y el punto 4.6.2. (texto según la Comunicación “A” 6419) de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales” por lo siguiente:

“1.13.1. Por decisión del titular.

Será de aplicación lo previsto en el punto 4.17.”

2.8.1.

“El cierre de las cuentas deberá ser comunicado por el empleador o por el trabajador cuando la apertura haya sido tramitada por el empleador. En el caso de que dicha apertura haya sido solicitada por el trabajador, el cierre deberá ser comunicado exclusivamente por este último. En ambos casos el trabajador podrá utilizar mecanismos electrónicos de comunicación, conforme a lo previsto en el punto 4.17.”

“3.4.11.1. Por decisión del titular.

Previa comunicación a la entidad depositaria, siendo de aplicación a tal efecto lo previsto en el punto 4.17.”

3.5.7.

“Para el caso de las simples asociaciones será aplicable para el cierre de las cuentas por decisión del titular el procedimiento detallado en el punto 4.17.”

“3.6.8. Cierre de cuentas.

El cierre de las cuentas deberá ser comunicado por el juzgado, siendo de aplicación a tal efecto lo previsto en el punto 4.17.”

“3.8.13.1. Por decisión del titular. Previa comunicación a la entidad depositaria, siendo de aplicación a tal efecto lo previsto en el punto 4.17.”

3.9.7.

“En los restantes casos, será de aplicación lo previsto en el punto 4.17.”

“4.6.2. Aviso a los titulares.

Se admitirá la aplicación de comisiones sobre los saldos inmovilizados únicamente en la medida que las entidades lo comuniquen previamente a los titulares y no se trate de montos derivados de una relación laboral y/o de prestaciones de la seguridad social, haciendo referencia a su importe y a la fecha de vigencia, que no podrá ser inferior a 60 días corridos desde la comunicación.

En el caso de cierre de la cuenta por decisión del titular, la entidad no deberá observar el plazo mínimo señalado precedentemente.”

2. Incorporar como punto 4.17. (texto según la Comunicación “A” 6419) de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales” lo siguiente:

“4.17. Cierre de cuentas en forma no presencial o en cualquier sucursal.

Las entidades deberán facilitar el cierre de cuentas en forma eficiente para los clientes.

Cuando el titular revista la condición de usuario de servicios financieros, las entidades financieras deberán admitir el cierre de cuentas tanto en cualquier sucursal –no necesariamente en la de radicación de la cuenta– como a través de la utilización de mecanismos electrónicos de comunicación simples, eficaces e inmediatos que permitan el cierre de la cuenta en un solo acto (tales como correo electrónico, telefonía, banca por Internet –“home banking”–, cajeros automáticos y terminales de autoservicio).

A tal efecto, las entidades financieras deberán habilitar como mínimo la utilización de la banca por Internet –“home banking”–.

En el caso de que la cuenta posea fondos, el usuario deberá proceder al retiro total del saldo. Sin perjuicio de ello, a opción de este último, se procederá al cierre de la cuenta transfiriéndose dichos fondos a saldos inmovilizados de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos (punto 4.6.).

En todos los casos, la entidad deberá proporcionar –en ese mismo acto– constancia del respectivo trámite de cierre, no pudiendo devengar ningún tipo de comisión y/o cargo desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Cuando se trate de titulares que no reúnan la condición de usuario de servicios financieros, el cierre de la cuenta se efectuará en los tiempos y formas convenidos.”

3. Sustituir el punto 9.2.1. de las normas sobre “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria” por lo siguiente:

“9.2.1. Por parte del cuentacorrentista.

9.2.1.1. Acompañar la nómina de los cheques (comunes y de pago diferido) librados a la fecha de notificación del pertinente cierre, aún no presentados al cobro, consignando su tipo, fechas de libramiento y, en su caso, de pago, con indicación de sus correspondientes importes, informar los anulados y devolver los no utilizados.

9.2.1.2. Mantener acreditados los fondos por el importe correspondiente al total de los cheques comunes y de pago diferido con fecha de vencimiento cumplida, aún no presentados al cobro y que conserven su validez legal, que hayan sido incluidos en la nómina a que se refiere el punto 9.2.1.1.

9.2.1.3. Cumplimentar la totalidad de ambas obligaciones dentro de los 5 días hábiles bancarios, contados desde la fecha de la notificación.

9.2.1.4. Depositar en una cuenta especial, en tiempo oportuno para hacer frente a ellos en las correspondientes fechas indicadas para el pago, los importes de los cheques de pago diferido (registrados o no) a vencer con posterioridad a la fecha de notificación de cierre de la cuenta, que hayan sido incluidos en la nómina a que se refiere el punto 9.2.1.1.

Cuando el cuentacorrentista revista la condición de usuario de servicios financieros y la cuenta corriente de que se trate no prevea el uso de cheques ni registre saldo deudor, deberá ofrecerse la utilización de mecanismos electrónicos simples, eficaces e inmediatos que permitan el cierre de la cuenta en un solo acto (tales como correo electrónico, telefonía, banca por Internet –“home banking”–, cajeros automáticos y terminales de autoservicio).

A tal efecto, se deberá admitir como mínimo la utilización de la banca por Internet –“home banking”–.

Sin perjuicio de ello, las entidades financieras deberán permitir el cierre de la cuenta corriente en cualquier sucursal –no necesariamente en la de radicación de la cuenta–.

En todos los casos, la entidad deberá proporcionar –en ese mismo acto– constancia del respectivo trámite de cierre, no pudiéndose devengar ningún tipo de comisión y/o cargo desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

En caso de que registre saldo deudor, el cierre deberá al menos poder ser realizado en forma presencial –en cualquier sucursal de la entidad financiera a opción del usuario– conforme a lo previsto precedentemente.

Cuando existan fondos remanentes, a opción del titular, se procederá al cierre de la cuenta transfiriéndose dichos fondos a saldos inmovilizados de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos.”

4. Sustituir el punto 8.2.1. de las normas sobre “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas” por lo siguiente:

“8.2.1. Por parte del titular.

8.2.1.1. Acompañar la nómina de las letras de cambio (a la vista y a un día fijo) giradas a la fecha de notificación del pertinente cierre, aún no presentados al cobro, con signando su tipo, fechas de libramiento y, en su caso, de pago, con indicación de sus correspondientes importes, informar los anulados y devolver los no utilizados.

8.2.1.2. Mantener acreditados los fondos por el importe correspondiente al total de las letras de cambio a la vista y a un día fijo con fecha de vencimiento cumplida, aún no presentados al cobro y que conserven su validez legal, que hayan sido incluidos en la nómina a que se refiere el punto 8.2.1.1.

8.2.1.3. Cumplimentar la totalidad de ambas obligaciones dentro de los 5 días hábiles bancarios, contados desde la fecha del cierre.

8.2.1.4. Depositar en una cuenta especial, en tiempo oportuno para hacer frente a ellos en las correspondientes fechas indicadas para el pago, los importes de las letras de cambio a un día fijo a vencer con posterioridad a la fecha de notificación de cierre de la cuenta, que hayan sido incluidos en la nómina a que se refiere el punto 8.2.1.1.

Cuando el titular revista la condición de usuario de servicios financieros y la cuenta a la vista de que se trate no cuente con el uso de letras de cambio, deberá ofrecerse la utilización de mecanismos electrónicos simples, eficaces e inmediatos que permitan el cierre de la cuenta en un solo acto (tales como correo electrónico, telefonía, banca por Internet –“home banking”–, cajeros automáticos y terminales de autoservicio).

A tal efecto, se deberá admitir como mínimo la utilización de la banca por Internet –“home banking”–.

Sin perjuicio de ello, las cajas de crédito cooperativas deberán permitir el cierre de la cuenta en cualquier sucursal –no necesariamente en la de radicación de la cuenta–.

En todos los casos, la entidad deberá proporcionar –en ese mismo acto– constancia del respectivo trámite cierre, no pudiéndose devengar ningún tipo de comisión y/o cargo desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Cuando existan fondos remanentes, a opción del titular, se procederá al cierre de la cuenta transfiriéndose dichos fondos a saldos inmovilizados de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos.”

5. Sustituir el punto 3.2. de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” por lo siguiente:

“3.2. Revocación y finalización de relaciones contractuales.

3.2.1. Criterio general.

Las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra que utilicen mecanismos electrónicos de comunicación –de acuerdo con lo previsto en estas normas– deberán admitir la utilización de los citados mecanismos por parte de los usuarios de servicios financieros para revocar la aceptación o rescindir relaciones contractuales relacionadas con productos y servicios financieros –tales como tarjetas de crédito, compra y/o prepagas– y/o no financieros –tales como seguros y otros servicios contratados con carácter no accesorio a un servicio financiero–.

Los mecanismos que se pongan a disposición de los usuarios a tales fines deberán ser simples, eficaces e inmediatos, permitir la revocación o rescisión en un solo acto –tal como una opción en un lugar destacado del “home banking” o el envío de un “sms” o correo electrónico–. Sin perjuicio de ello, los sujetos alcanzados deberán admitir la presentación del usuario en cualquier sucursal para la realización en forma presencial de los trámites antes citados, en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Cuando se registren deudas, no se podrá exigir su cancelación como condición necesaria para la revocación o rescisión.

En todos los casos, los sujetos alcanzados deberán proporcionar –en ese mismo acto– constancia del trámite de revocación o rescisión, no pudiendo devengarse ningún tipo de comisión y/o cargo desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Al momento de la contratación de cada servicio, los sujetos alcanzados referidos en el primer párrafo deberán informar al usuario los medios de que dispondrá en caso de que desee revocar la aceptación o rescindir la relación contractual, y remitirle esa información a través de mensaje de correo electrónico a la dirección suministrada por el usuario.

Asimismo, deberán dar a conocer tales medios en su página de Internet, cuando dispongan de ese servicio.

3.2.2. Criterio especial.

Cuando la revocación o rescisión se refiera a una tarjeta de crédito y/o compra respecto de la cual no se haya abonado en su totalidad el saldo correspondiente a la última liquidación, sólo será exigible que el trámite pueda realizarse en forma presencial en cualquier sucursal conforme a lo previsto en el punto 3.2.1.

Los cierres de cuentas previstos en las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”, “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria” y “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas” se regirán por las disposiciones establecidas en esas normas.

Lo previsto en este punto no aplica a las operaciones de captación de fondos que realizan las entidades financieras en el marco de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”.

6. Incorporar como punto 3.3. de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” lo siguiente:

“3.3. Actualización de información.

Los usuarios de servicios financieros podrán actualizar la información que se les deba requerir por aplicación de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”, “Depósitos e inversiones a plazo”, “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria”, “Cuentas a la vista en las cajas de crédito cooperativas”, “Gestión crediticia” y “Clasificación de deudores” a través de los mecanismos electrónicos previstos en estas disposiciones.

Cuando esa facilidad no se encuentre operativa, los sujetos citados en el primer párrafo del punto 3.2. deberán admitir la presentación de esa información en cualquier sucursal a opción del usuario –no necesariamente en la radicación de la cuenta o legajo–.”

7. Sustituir el punto 2.3.1.2. de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” por el siguiente:

“2.3.1.2. Contratos multiproducto.

En materia de libertad de elección de productos o servicios financieros brindados por los sujetos obligados, se admitirán contratos multiproducto en la medida en que las secciones correspondientes a cada producto puedan escindirse en contratos individuales autónomos, de manera tal que cada usuario pueda adherir solamente a el/los producto/ s que efectivamente le interesen.

La revocación o rescisión de un producto o servicio integrante de un contrato multiproducto podrá implicar, cuando el sujeto obligado así lo disponga, la pérdida de beneficios y/o la baja de los restantes productos o servicios asociados, excepto cajas de ahorros en pesos –cuando se encuentren abiertas– dado que éstas no integran los paquetes multiproducto (punto 1.4. de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”).

En esos casos, cuando se genere un incremento en el costo total de los restantes productos o servicios, dicha circunstancia deberá ser informada previamente al usuario de servicios financieros indicando los medios disponibles para efectuar la consulta de los nuevos valores –según lo previsto en materia de publicidad en el punto 2.4.–.”

8. Establecer que lo dispuesto en la presente comunicación entrará en vigencia a los 60 días corridos contados desde la fecha de su difusión.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”, “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria”, “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas”, “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” y “Protección de los usuarios de servicios financieros”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 01/03/2018 N° 11754/18 v. 01/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6451/2018**

20/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1270 - 20/2/2018 - Texto Ordenado Disciplina de Mercado – Requisitos mínimos de divulgación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al Texto Ordenado Disciplina de Mercado Requisitos mínimos de divulgación que incluye las modificaciones emanadas de la revisión realizada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en el Documento "Requisitos de divulgación revisados para el Tercer Pilar- marco consolidado y mejorado".

En ese sentido, se incorporaron los siguientes cuadros al presente requerimiento cuyas vigencias se detallan en cada caso

KM1 - Parámetros clave (a nivel del grupo consolidado). (31.03.2018)

CCyB1 - Distribución geográfica de las exposiciones crediticias incluidas en el margen de capital contracíclico. (31.12.2017)

LIQ2 - Ratio de fondeo neto estable (NSFR). (30.06.2018)

REM1 - Remuneración abonada durante el ejercicio financiero. (31.12.2017)

REM2 - Pagas extraordinarias. (31.12.2017)

REM3 - Remuneración diferida. (31.12.2017)

Asimismo, se reordenaron y adecuaron los siguientes cuadros:

LR1 - Resumen comparativo de los activos contables frente a la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento. (31.12.2017)

LR2 - Formulario divulgativo común del coeficiente de apalancamiento. (31.12.2017).

LIQA - Gestión del riesgo de liquidez. (31.12.2017)

LIQ1 - Ratio de cobertura de liquidez (LCR). (31.12.2017)

REMA - Política de remuneración. (31.12.2017)

Por otra parte, cabe aclarar que, la frecuencia de actualización del Anexo I sobre "Divulgación del capital regulatorio" pasa a ser semestral a partir de las informaciones al 31.12.17.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar al Texto Ordenado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. Del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar

e. 01/03/2018 N° 11756/18 v. 01/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6452/2018**

20/02/2018

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173), A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1271. Optimización del Régimen Informativo.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se deja sin efecto el Régimen Informativo "Registro de proveedores no financieros de crédito".

En consecuencia, se derogan las disposiciones de la Sección 55. de las normas sobre "Presentación de Informaciones al Banco Central".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 01/03/2018 N° 11766/18 v. 01/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6453/2018**

21/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 932 LISOL 1 – 777

"Financiamiento al sector público no financiero". "Garantías". Contratos de Participación Público Privada (Ley 27.328). Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia, atento a lo dispuesto por la resolución difundida por la Comunicación "A" 6449.

Asimismo, esas hojas de reemplazo contienen adecuaciones formales a las normas sobre "Garantías" y sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio" en función de las disposiciones dadas a conocer mediante la Comunicación "A" 6374.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.

e. 01/03/2018 N° 11755/18 v. 01/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6454/2018**

22/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1272. Guía complementaria al Plan de Cuentas - Convergencia a NIIF.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el documento "Guía complementaria al Plan de Cuentas - Convergencia a NIIF", que tiene como objeto facilitar la estandarización de las imputaciones contables que, como consecuencia de la aplicación de las NIIF, las entidades deban realizar a partir de los ejercicios iniciados el 01/01/2018.

Al respecto, cuenta con un primer capítulo de definiciones generales y un listado con las NIIF cuya fecha de entrada en vigencia es anterior al 31/12/2018 y está de acuerdo con la Circular de Adopción de las NIIF N° 11, aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suarez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar.

e. 01/03/2018 N° 11764/18 v. 01/03/2018

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE N° 376/17 (MENSAJE N° 119/17): VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, Dra. ROCÍO ALCALÁ (DNI N° 23.987.153)

PE N° 400/17 (MENSAJE N° 136/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VII, Dra. GRACIELA LILIANA CARAMBIA (DNI N° 12.342.867)

PE N° 401/17 (MENSAJE N° 137/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VIII, Dra. MARÍA DORA GONZÁLEZ (DNI N° 10.463.180)

PE N° 402/17 (MENSAJE N° 138/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, Dr. MIGUEL OMAR PEREZ (DNI N° 10.475.852)

PE N° 405/17 (MENSAJE N° 141/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VIII, Dr. LUIS ALBERTO CATARDO (DNI N° 4.403.784)

PE N° 411/17 (MENSAJE N° 144/17): CONJUEZ DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA, Dra. LAURA VICTORIA UBERTAZZI (DNI N° 17.709.724)

PE N° 415/17 (MENSAJE N° 147/17): CONJUECES DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA:

Dr. Pablo Gustavo MONTESI (DNI N° 17.383.263)

Dr. Eduardo Luis RODRIGUEZ (DNI N° 22.371.794)

Dr. Oscar Tomás VERA BARROS (DNI N° 7.987.190)

PE N° 430/17 (MENSAJE N° 155/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, Dr. RICARDO GUSTAVO RECONDO (DNI N° 4.409.440)

PE N° 453/17 (MENSAJE N° 160/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA M, Dra. ELISA MATILDE DIAZ DE VIVAR (DNI N° 4.568.177)

MINISTERIO PÚBLICO

PE N° 377/17 (MENSAJE N° 120/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA, Dr. HECTOR EDUARDO SABELLI (DNI N° 24.235.629)

PE N° 397/17 (MENSAJE N° 134/17): DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Dra. LETICIA IRIS DIEZ (DNI N° 17.734.287)

PE N° 406/17 (MENSAJE N° 142/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 10, Dr. HERNÁN JOSÉ SANTO ORIHUELA (DNI N° 25.895.511)

Audiencia Pública:

Día: 20 de marzo de 2018.

Hora: 15:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 al 9 de marzo de 2018, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 21 DE FEBRERO DE 2018

Dr. Juan Pedro TUNESSI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 01/03/2018 N° 11343/18 v. 02/03/2018

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE N° 370/17 (MENSAJE N° 113/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 83 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dr. CRISTÓBAL LLORENTE (DNI N° 14.820.136)

PE N° 371/17 (MENSAJE N° 114/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 23 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. AGUSTINA DIAZ CORDERO (DNI N° 25.096.105)

PE N° 372/17 (MENSAJE N° 115/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 56 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. MARÍA GABRIELA VERO (DNI N° 22.739.491)

PE N° 373/17 (MENSAJE N° 116/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 8 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. LUCILA INÉS CORDOBA (DNI N° 28.970.313)

PE N° 374/17 (MENSAJE N° 117/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 76 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dr. DIEGO MARTÍN CORIA (DNI N° 22.642.269)

PE N° 375/17 (MENSAJE N° 118/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 7 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. MYRIAM MARISA CATALDI (DNI N° 18.125.513)

PE N° 380/17 (MENSAJE N° 122/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 92 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. MARÍA VICTORIA FAMÁ (DNI N° 23.453.630)

PE N° 382/17 (MENSAJE N° 124/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 106 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. CELIA ELSA GIORDANINO (DNI N° 13.181.187)

PE N° 425/17 (MENSAJE N° 150/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 81 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. SAMANTA CLAUDIA BISCARDI (DNI N° 26.542.514)

PE N° 426/17 (MENSAJE N° 151/17) JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 87 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. ANA PAULA GARONA DUPUIS (DNI N° 23.093.080)

PE N° 427/17 (MENSAJE N° 152/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 38 DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. MARIANA JULIETA FORTUNA (DNI N° 25.512.143)

MINISTERIO PÚBLICO:

PE N° 412/17 (MENSAJE N° 145/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, DEFENSORÍA N° 2, Dr. FABIO HERNÁN PROCAJLO (DNI 18.495.351)

PE N° 431/17 (MENSAJE N° 157/17): FISCAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, Dra. MARÍA CECILIA MARTINI (DNI N° 25.851.907)

PE N° 438/17 (MENSAJE N° 156/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 16, Dr. FERNANDO BUJÁN (DNI N° 29.238.502)

PE N° 439/17 (MENSAJE N° 158/17): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, Dr. ESTEBAN JOSÉ CHERVIN (DNI N° 28.032.024)

Audiencia Pública:

Día: 21 de marzo de 2018.

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 al 9 de marzo de 2018, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 21 DE FEBRERO DE 2018

Dr. Juan Pedro TUNESSI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre HO 47147 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: HO 47147 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar LDC 3.7 en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia y color del hilo de la semilla. HO 47147 se diferencia de LDC 3.7 en su color de vaina. HO 47147 presenta color de vaina castaña mientras que LDC 3.7 tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2013. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/03/2018 N° 11924/18 v. 01/03/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K4001 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K4001 es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar Mercurio F.C.A. en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. K4001 se diferencia de Mercurio F.C.A en su color de vaina. K4001 presenta color de vaina tostada mientras que Mercurio F.C.A tiene color de vaina castaña.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2010. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/03/2018 N° 11926/18 v. 01/03/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K4616 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K4616 es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar A 4712 en su tipo de crecimiento, color de flor y color de hilo

de la semilla. K4616 se diferencia de A 4712 por el color de vaina, siendo K4616 de color de vaina tostada mientras que A 4712 presenta color de vaina castaña.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2012. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/03/2018 N° 11927/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K 5102 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K 5102 es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez V y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar ADM 4800. en su tipo de crecimiento, color de pubescencia, color de hilo y reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. K 5102 se diferencia de ADM 4800 por no ser un cultivar genéticamente modificado mientras que ADM 4800 si lo es por presentar el evento de transformación 40-3-2 (contiene el gen CP4EPSPS).

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2011. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/03/2018 N° 11929/18 v. 01/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K 6000 obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K 6000 es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar DON MARIO 5.8 i. en su tipo de crecimiento, color de flor, color del hilo de la semilla y color de pubescencia. K 6000 se diferencia de DON MARIO 5.8 i por no ser un cultivar genéticamente modificado mientras que DON MARIO 5.8 i si lo es por presentar el evento de transformación 40-3-2 (contiene el gen CP4EPSPS).

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2012. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/03/2018 N° 11932/18 v. 01/03/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K 6501 obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A y GDM Genética do Brasil Ltda.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K 6501 es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar DON MARIO 7.0 i. en su tipo de crecimiento, color de vaina, color de flor y color de pubescencia. K 6501 se diferencia de DON MARIO 7.0 i por no ser un cultivar genéticamente modificado mientras que DON MARIO 7.0 i si lo es por presentar el evento de transformación 40-3-2 (contiene el gen CP4EPSPS).

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2011. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/03/2018 N° 11937/18 v. 01/03/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K 7102 obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A y GDM Genética do Brasil Ltda.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K 7102 es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez VII y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar DON MARIO 7.0 i. en su tipo de crecimiento, color de vaina y color de pubescencia. K 7102 se diferencia de DON MARIO 7.0 i por no ser un cultivar genéticamente modificado mientras que DON MARIO 7.0 i si lo es por presentar el evento de transformación 40-3-2 (contiene el gen CP4EPSPS).

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2011. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/03/2018 N° 11942/18 v. 01/03/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre K6970 obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A y GDM Genética do Brasil Ltda.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: K6970 es un cultivar no transgénico, pertenece al grupo de madurez VII y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar DON MARIO 7.8 i. en su tipo de crecimiento, color de flor, color

de vaina y color de pubescencia. K6970 se diferencia de DON MARIO 7.8 i por no ser un cultivar genéticamente modificado mientras que DON MARIO 7.8 i si lo es por presentar el evento de transformación 40-3-2 (contiene el gen CP4EPSPS).

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2013. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/03/2018 N° 11943/18 v. 01/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-151-APN-SSN#MF Fecha: 26/02/2018

Visto el Expediente SSN: 7334/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A HDI SEGUROS S.A. UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091 Y A VILLALOBOS SANCHEZ S.A. UNA INHABILITACIÓN DE SEIS (6) MESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 INCISO D) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 01/03/2018 N° 12109/18 v. 01/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-159-APN-SSN#MF Fecha: 26/02/2018

Visto el EX-2017-19027295-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 01/03/2018 N° 12021/18 v. 01/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-160-APN-SSN#MF - Fecha: 26/02/2018

Visto el EX-2017-15845093-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY, SUCURSAL ARGENTINA, DE SEGUROS UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 01/03/2018 N° 12023/18 v. 01/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-155-APN-SSN#MF Fecha: 26/02/2018

Visto el EX-2017-21350219-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A BERKLEY ARGENTINA DE REASEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCION, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 01/03/2018 N° 12037/18 v. 01/03/2018

**No necesitás comprar
el Boletín Oficial.
Accedé desde tu pc,
tablet o celular.**



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Concursos Oficiales

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y su modificatoria, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 389, destinado a cubrir dos cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 5 y 6 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Ana María Figueroa, Mariano Cúneo Libarona, Marcelo Alfredo Riquert y Carlos Manuel Garrido (titulares); Carlos Alberto Mahiques, José Luis Ortiz, Adriana Silvia Dreyzin y Eduardo Rubén Florio (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 19 de marzo al 23 de marzo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 8 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 20 de abril de 2018.

2) Concurso N° 390, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Integran el Jurado los Dres. Ana María Figueroa, Adrián Norberto Martín, Jorgelina Camadro y Sergio Mario Barotto (titulares); Carlos Alberto Mahiques, Gerardo Clemente Gayol, Francisco Gabriel Marull y Germán Krivocapich (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 19 de marzo al 23 de marzo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 15 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 27 de abril de 2018.

3) Concurso N° 393, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Integran el Jurado los Dres. Guillermo Fabio Treacy, Omar Palermo, Nora Adela Chibán y Luis Armando Rodríguez Saiach (titulares); Graciela Medina, Aída Tarditti, Sergio Gustavo Fernández y Jorge Raúl Mariño Fages (h) (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 19 de marzo al 23 de marzo de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 17 de abril de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de **09:00 a 15:00 hs.**

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose

saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de diez (10) días hábiles judiciales.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LEONIDAS MOLDES, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 28/02/2018 N° 10818/18 v. 02/03/2018

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 21/2018

Buenos Aires, 23/02/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Posadas (Fiscalía N° 2) provincia de Misiones.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley n° 27148 para acceder al cargo de fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificadas por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18), debiendo indicar en el formulario de inscripción el o los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo respecto de no más de dos (2) vacantes.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inciso 1), 48, 49 y 50 de la ley n° 27148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 114 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía n° 2), una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Posadas (Fiscalía N° 2), provincia de Misiones.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el día 4 de mayo de 2018 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrá presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o

remitirse por correo postal a esa dirección o por correo digital a inscripcion-concursos@mpf.gov.ar hasta el día 4 de mayo de 2018.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-4993 y a través del correo electrónico concursos@mpf.gov.ar.

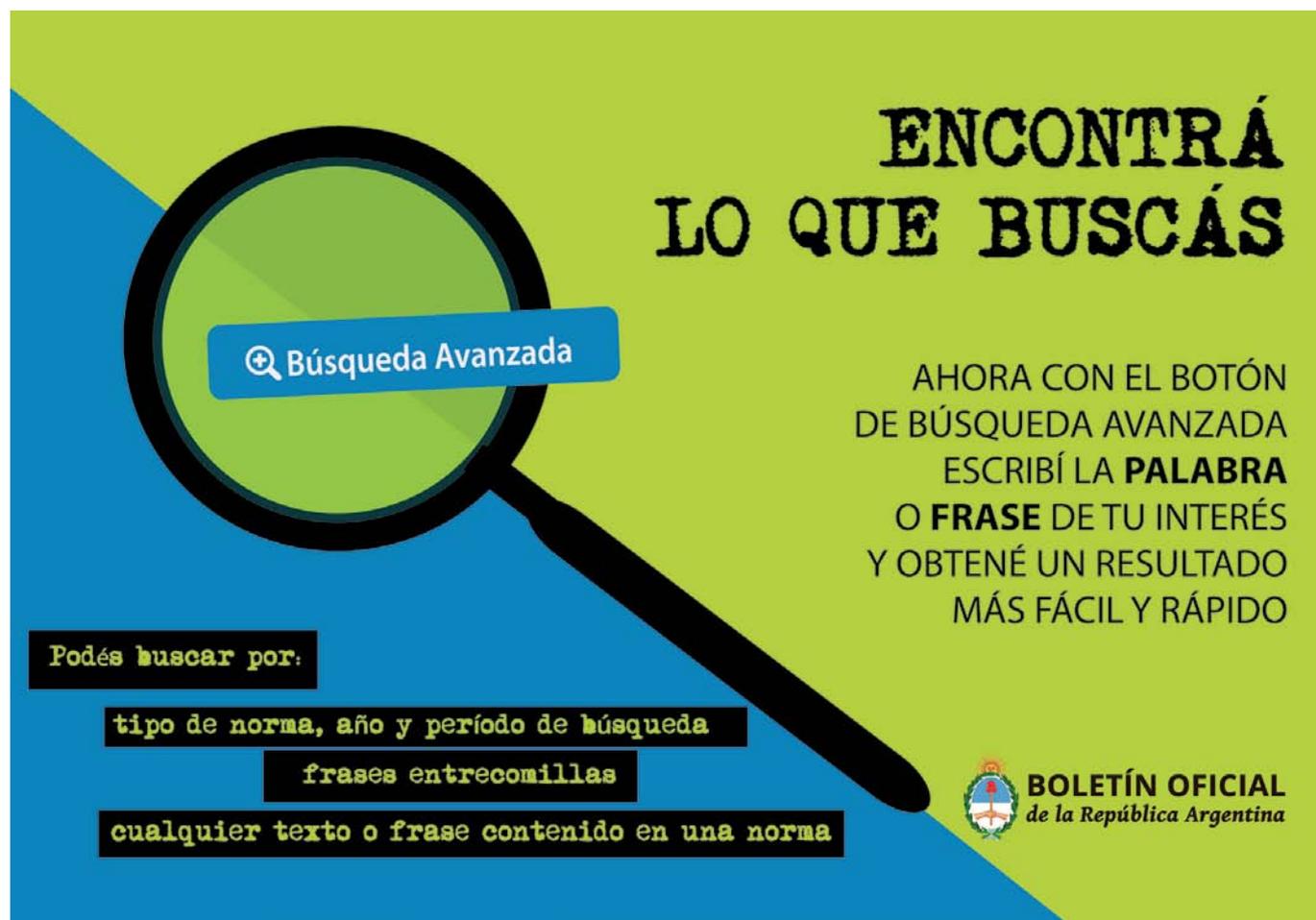
V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del día 15 de mayo de 2018, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el día 22 de mayo de 2018, a las 11 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación Interino.

e. 27/02/2018 N° 11200/18 v. 01/03/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido URQUIJO, Esteban (D.N.I. N° 17.797.055), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 23/02/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 27/02/2018 N° 11182/18 v. 01/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido IBARRA, Osvaldo (D.N.I. N° 12.112.997), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 23/02/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 27/02/2018 N° 11186/18 v. 01/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ALMINGO DIAZ DELGADO (D.N.I. N° 18.816.021), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente descargo que hace a su defensa en el Expediente N° 100.351/17, Sumario N° 7230, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/02/2018 N° 10880/18 v. 05/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los representantes de las firmas "Full Sun S.R.L." (C.U.I.T. N° 33-70846786-9) y "Open Sun S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-66065362-3), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a sus defensas en el Expediente N° 102.796/13, Sumario N° 6830, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Méndez, Analista Sr., de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/02/2018 N° 10882/18 v. 05/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma AGRICOLA ALTA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70953827-2) y al señor JUAN PABLO GRASSI (D.N.I. N° 23.647.686) que en el Sumario N° 4991, Expediente N° 14.671/07, caratulado "AGRICOLA ALTA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA Y OTRO" mediante la Resolución N° 626/16 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 204/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/02/2018 N° 10884/18 v. 05/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina